



BOLETIN OFICIAL

AÑO LII - Nº 11018

Miércoles 7 de Julio de 2010

Edición de 44 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley XVII Nº 92 - Dto. Nº 897/10 - Ordenamiento de Bosques Nativos 2-27

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2010 - Res. Nº XIII-298 a XIII-301 27-28
Secretaría de Salud
Año 2010 - Res. Nº XXI-365, XXI-366, XXI-373 a XXI-385 28-31
Dirección General de Rentas
Año 2010 - Res. Nº 80, 491 y 558 31-34

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Educación y Ministerio
de Coordinación de Gabinete
Año 2010 - Res. Conj. Nº XIII-302 y V-150 34

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos..... 34-44

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

ORDENAMIENTO DE BOSQUES NATIVOS

LEY XVII N° 92

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Apruébase el Ordenamiento de Bosques Nativos existentes en la jurisdicción de la Provincia del Chubut, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, con un grado de detalle en una escala de UNO EN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (1: 250.000), determinado según criterios de sostenibilidad ambiental de los bosques nativos, establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 y el Documento Técnico "Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chubut" que como Anexo II se integra a la presente Ley.

Artículo 2º.- La categorización efectuada en el Ordenamiento de Bosques Nativos existentes en la jurisdicción de la Provincia del Chubut y aprobada como Anexo I de la presente ley, es concordante con lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nacional N° 26331 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 3º.- Establécese como Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 26.331, en la jurisdicción de la Provincia del Chubut, al Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, Subsecretaría de Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Bosques y Parques, la que coordinará las funciones y servicios con otros organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunes, para el desarrollo de actividades que impliquen el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de las zonas con bosques nativos.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a crear un Consejo Asesor de la Autoridad de Aplicación, determinando su conformación y competencia.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación deberá contar con los recursos humanos, técnicos y económicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331.

Artículo 6º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar relevamientos y análisis de la situación, en predios afectados por el Ordenamiento de Bosques Nativos que se aprueba en el artículo 1º de la presente Ley, utilizando una escala que especifique con el mayor grado de determinación posible la categorización efectuada sobre los mismos, de conformidad con el procedimiento que por reglamentación se establezca.

Artículo 7º.- En un plazo no mayor a cinco (5) años de promulgada la presente Ley, se deberá concluir con el primer relevamiento para actualizar y ajustar el Ordenamiento de Bosques Nativos. Toda modificación a lo establecido deberá hacerse por Ley Formal.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley en el plazo de noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 9º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Ing. JORGE VALENTIN PITIOT
Vicepresidente Primero
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 897/10.
Rawson, 28 de Junio de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Ordenamiento de bosques Nativos existentes en la Jurisdicción Provincial, teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental de los bosques nativos en cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.331; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Junio de 2.010 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XVII- 92
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

Mapa Provincial Temático del Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo (NORTE)

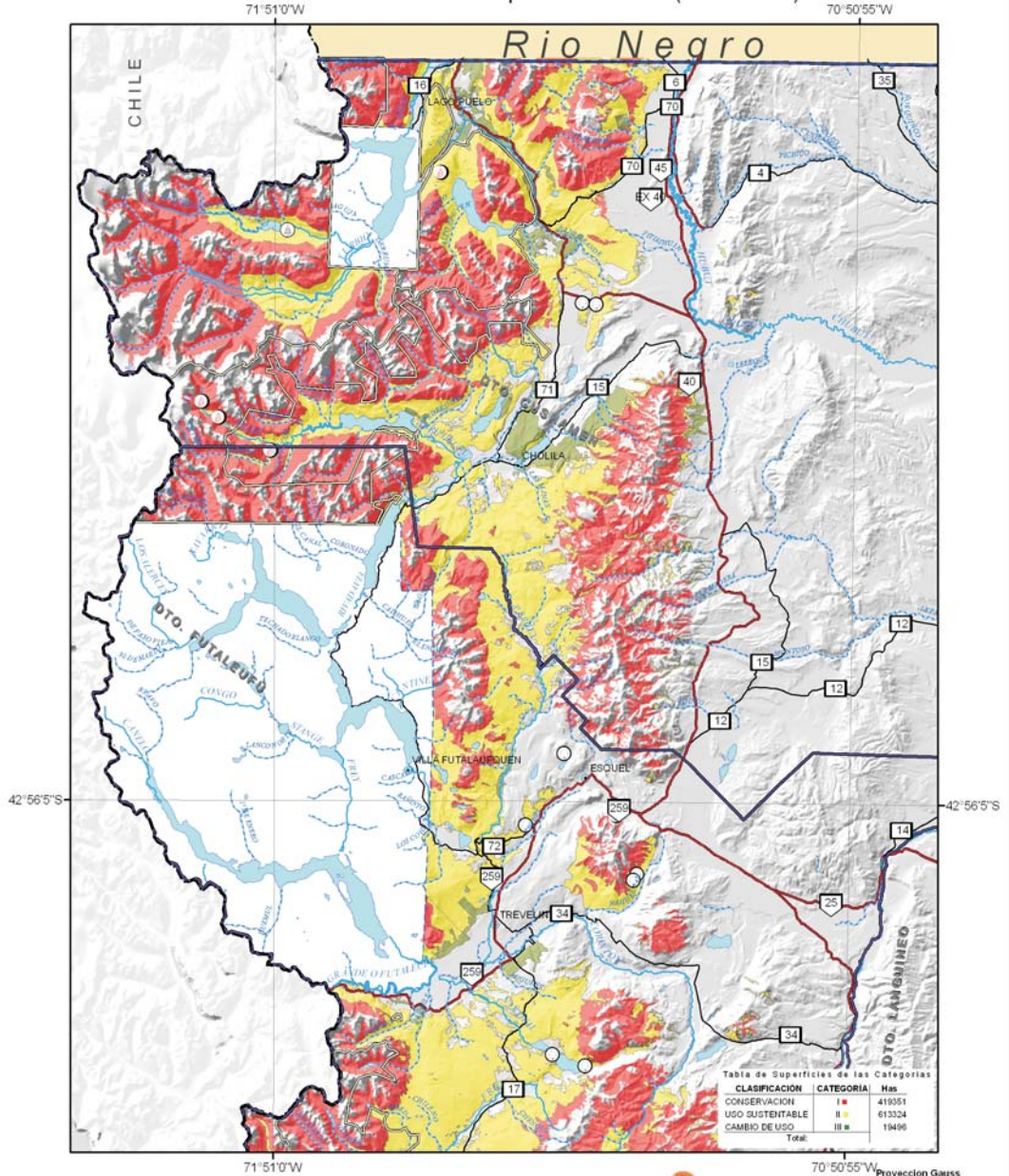


Tabla de Superficies de las Categorías

CLASIFICACION	CATEGORIA	Has
CONSERVACION	I	419351
USO SUSTENTABLE	II	613324
CAMBIO DE USO	III	19496
Total		

Escala: 1:500.000

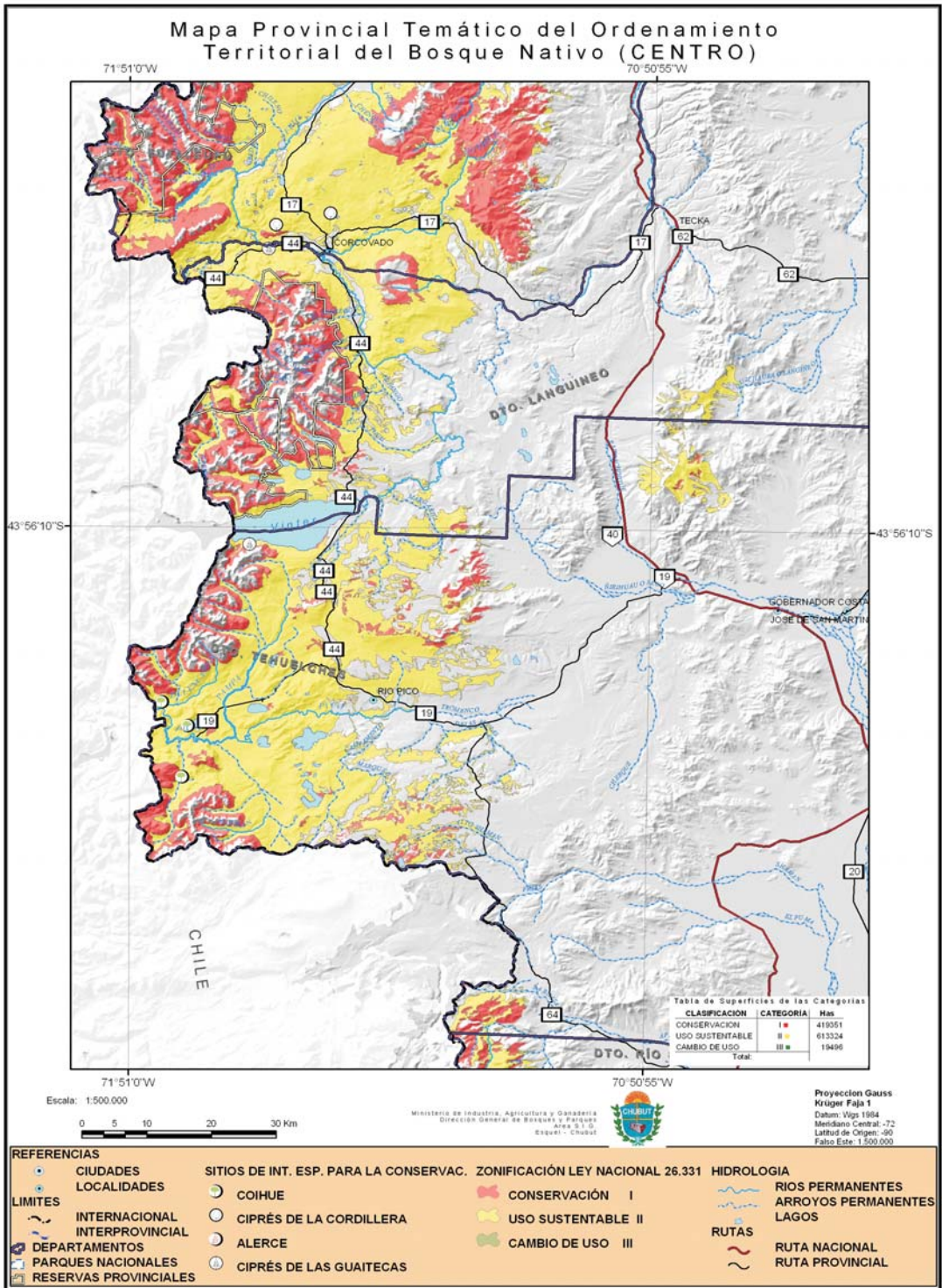


Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería
 Dirección General de Bosques y Parques
 Esquel - Chubut



Proyeccion Gauss
 Krüger Faja 1
 Datum: WGS 1984
 Meridiano Central: -72
 Latitud de Origen: -60
 Falso Este: 1.500.000

REFERENCIAS	CIUDADES	SITIOS DE INT. ESP. PARA LA CONSERVAC.	ZONIFICACIÓN LEY NACIONAL 26.331	HIDROLOGIA
	LOCALIDADES	COIHUE	CONSERVACIÓN I	RIOS PERMANENTES
LIMITES	INTERNACIONAL	CIPRÉS DE LA CORDILLERA	USO SUSTENTABLE II	ARROYOS PERMANENTES
	INTERPROVINCIAL	ALERCE	CAMBIO DE USO III	LAGOS
	DEPARTAMENTOS	CIPRÉS DE LAS GUAITECAS		RUTAS
	PARQUES NACIONALES			RUTA NACIONAL
	RESERVAS PROVINCIALES			RUTA PROVINCIAL



ANEXO II

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT CONFORME A LA LEY NACIONAL Nº 26331

DOCUMENTO TECNICO

**DIRECCION GENERAL DE BOSQUES y PARQUES
PROVINCIA DEL CHUBUT
2010**

Introducción

El presente trabajo técnico tiene como objetivo la presentación de la propuesta de Ordenamiento Territorial de los bosques nativos de la provincia del Chubut, a fin de cumplimentar con la Ley 26331 LEY DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS, donde se establece la obligación para cada provincia de realizar, a través de un proceso participativo, el ordenamiento de los bosques nativos existentes en su jurisdicción.

Son objetivos de la ley:

- * Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo;
- * Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo;
- * Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que beneficien a la sociedad;
- * Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad;
- * Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Esta Ley establece normas y también recursos económicos para el manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que ellos brindan a la sociedad, considerándose bosques nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas.

Descripción Ambiental

En la región se produce un marcado gradiente de vegetación como consecuencia de la disminución de las precipitaciones en sentido oeste-este. Se desarrollan así distintos tipos de formaciones vegetales, desde bosques lluviosos templados, pasando por bosques templado-fríos de *Nothofagus*, bosques abiertos y matorrales, hasta estepas de herbáceas y arbustos (Veblen et al,

1995). Otros tipos de hábitat responden a otras variables ambientales como por ejemplo la altitud o condiciones particulares del relieve como mallines, cuerpos de agua, etc.

Para la clasificación de los tipos de hábitat y tipo de cobertura del suelo se realizó una síntesis a partir del Formulario de iniciativa de Reserva de Biósfera Andino Norpatagónica (2007).

Bosque de Coihue:

El coihue (*Nothofagus dombeyi*) se encuentra entre los 40° 21' 51" S y 44° 23' 49" S, ocupando los valles y faldeos por debajo de los 1100 m.s.n.m. Acompaña lagos y cursos de agua en sectores con precipitaciones entre 1.500 mm y 2.500 mm. Constituye bosques siempreverdes, monoespecíficos y en general coetáneos. En estado maduro superan los 30 m de altura. Sólo en proximidades de su límite altitudinal superior se entremezcla con la especie lenga (*Nothofagus pumilio*) en una angosta franja y lo mismo sucede en bordes de contacto con bosques de ciprés de la cordillera (*Austrocedrus chilensis*). Presenta un estrato arbustivo caracterizado en sectores por la abundante presencia de coihue (*Chusquea culeou*) que llega a formar cañaverales muy cerrados, mientras que en otros casos presenta un sotobosque arbustivo laxo. Otras especies comunes en este estrato son: *Aristotelia*

chilensis, *Schinus patagonicus*, *Berberis darwinii*, *B. linearifolia*, *Azara microphylla*, *Ribes magellanicum* y *Maytenus chubutensis*.

Bosque de Lenga:

La lenga (*Nothofagus pumilio*) es una especie decidua que forma bosques y matorrales. Los bosques son cerrados, altos o bajos y forman un mosaico de rodales coetáneos. El estrato arbóreo es monoespecífico y sólo en su límite altitudinal inferior se encuentra entremezclado con coihue y raulí, en una angosta franja. El sotobosque por lo general es abierto y está formado por arbustos bajos siempreverdes. Otras especies comunes son *Myoschilos oblongum*, *Drimys winteri* y numerosas hierbas, como *Alstroemeria aurantiaca*, *Vicia nigricans*, *Adenocaulon chilense*, *Acaena ovalifolia*, *Codonorchis lessonii*, *Macrachaenium gracile* y *Viola maculata*. En los pisos más bajos ingresan los cañaverales de *Chusquea culeou*.

Los matorrales son cerrados y achaparrados, forman una angosta franja de vegetación en el límite con el semidesierto altoandino. El estrato superior es cerrado y está constituido exclusivamente por *N. pumilio* con hábito reptante. En el estrato inferior conviven elementos provenientes de los bosques de lenga, como *Maytenus disticha*, con elementos de la flora altoandina, como *Empetrum rubrum*, *Poa tristigmatica*, *Senecio argyreus* y *S. triodon*. El pasaje de bosque a matorral de lenga se produce en forma gradual, mientras que el límite con el semidesierto de altura es por lo general nítido, presentando el matorral un frente continuo y constituyendo una angosta franja.

Bosques y Matorrales de Ñire :

Este tipo está caracterizado por la presencia de ñire (*Nothofagus antarctica*), la ausencia de otras especies de *Nothofagus* y su fisonomía de matorral o bosque bajo. Incluye formaciones dominadas por ñire, como así también tipos sucesionales secundarios, en especial de ciprés, entre las que se pueden mencionar:

Bosques semidensos de ñire.

Bosques bajos y deciduos en invierno, con un estrato arbóreo monoespecífico de ñire y que forma bosquetes de 7 m a 12 m de altura. Por debajo hay un estrato arbustivo en pequeños parches, conformado principalmente por *Berberis* spp. y *Escallonia virgata*. El estrato herbáceo presenta un gran desarrollo y entre las especies presentes se encuentran *Fragaria chiloensis*, *Acaena ovalifolia*, *Geum magellanicum*, *Taraxacum officinale*, *Elymus* spp., *Agrostis* spp. y *Poa* spp. Se desarrolla en fondos de valle, asociado con suelos temporalmente anegadizos.

Matorrales cerrados a semidensos mixtos.

Está formado por elementos siempreverdes y caducifolios, entre los que se encuentran: radal (*Lomatia hirsuta*), ñire (*Nothofagus antarctica*), laura (*Schinus patagonicus*), maqui (*Aristotelia chilensis*), notro (*Embothrium coccineum*), maitén (*Maytenus boaria*), chacay (*Discaria chacaye*) y retamo (*Diostea juncea*), esta última asociada a sitios con fuegos recurrentes. También es común la presencia de *Austrocedrus chilensis*, por lo que podría interpretarse que al menos parte de estos matorrales constituyen estados sucesionales hacia bosques de ciprés. Los estratos inferiores presentan una gran riqueza florística, encontrándose entre sus componentes: *Berberis buxifolia*, *B. darwinii*, *Maytenus chubutensis*, *Fabiana imbricata*, *Acaena ovalifolia*, *Osmorhiza chilensis*, *Bromus* spp., *Elymus* spp., *Fragaria chiloensis*, etc. También es muy común la presencia de especies

adventicias, entre ellas *Holcus lanatus*, *Poa pratensis*, *Taraxacum officinale* y *Trifolium repens*. Estos matorrales ocupan laderas bajas, muchas veces asociados con ambientes de disturbio (incendio, tala y pastoreo).

Matorrales cerrados de ñire y caña.

Son formaciones muy densas y los estratos inferiores no presentan gran desarrollo.

El estrato superior está conformado por ñire y caña colihue. Por lo general no supera los 4 m de altura. Entre las especies acompañantes se encuentra *Ribes* spp., *Berberis* spp.,

Maytenus chubutensis, *Fragaria chiloensis*, *Vicia nigricans* y *Osmorhiza* spp. Se desarrollan principalmente en laderas medias y altas, y posiblemente asociado a sitios del tipo lenga con fuegos recurrentes.

Matorrales cerrados y puros de ñire.

Son caducifolios y con una altura que, por lo general, es menor de 5 m. El estrato superior está constituido por ñire, acompañado por ejemplares aislados de

Discaria chacaye. En los estratos inferiores se encuentran los arbustos *Ribes cucullatum*, *Berberis buxifolia* y diversas hierbas, como *Fragaria chiloensis*, *Acaena pinnatifida*, *Rumex acetosella*, *Elymus* spp. y *Poa* spp. Es común la presencia de claros por tala seguida de pastoreo, donde proliferan *Acaena splendens* y *Baccharis magellanica*. Estos matorrales se encuentran en contacto con la estepa, muchas veces en forma de parches o isletas, ocupando laderas suaves o planos relativamente altos.

Bosque de Ciprés de la Cordillera:

El ciprés de la cordillera (*Austrocedrus chilensis*) se distribuye desde los 40° 02' a los 43° 37' S y comprende tres tipos de asociaciones según el nivel de precipitaciones: Bosques cerrados de ciprés y coihue.

Bosque cerrado mixto siempreverde con árboles que alcanzan los 30 m de altura. Está codominado por el coihue y el ciprés. Por debajo presenta un estrato arbustivo formado por *Lomatia hirsuta*, *Aristotelia maqui*, *Schinus patagonicus*, *Berberis darwinii*, *Ribes magellanicum* y *Maytenus chubutensis*.

Bosques cerrados a semicerrados de ciprés.

El estrato arbóreo está constituido por *Austrocedrus chilensis*. Alcanzan 20 a 25 m de altura y presenta fustes rectos. En un estrato inferior suele encontrarse *Lomatia hirsuta* y un estrato arbustivo de *Schinus patagonicus*, *Colletia hystrix*, *Berberis buxifolia* y *Maytenus chubutensis*.

Bosques semicerrados a abiertos de ciprés.

Esta asociación se encuentra en el límite oriental de la región. El ciprés forma bosquetes de distinto tamaño, con ejemplares bajos y muy ramificados, sobre una matriz de estepa. Las especies acompañantes más características son: *Fabiana imbricata*, *Wendtia gracilis* y *Discaria articulata*. El estrato inferior está caracterizado por la presencia de elementos de la estepa patagónica como *Stipa speciosa*, *Mulinum spinosum* y *Acaena splendens*.

Bosque con Alerce:

El alerce (*Fitzroya cupressoides*) es la conífera que alcanza el mayor porte (alturas de 50-60m y hasta 3 m de diámetro) y longevidad (con ejemplares que superan los 3.000 años) de los bosques templados del sur de Chile y Argentina y es considerada una especie vulnerable en relación a su situación de conservación. Las formaciones más extensas consisten en bosques puros y mixtos con *Nothofagus dombeyi* y/o *N. pumilio*, conformando masas relativamente extensas ubicadas en laderas. Otras especies arbóreas acompañantes son el maniú hembra (*Saxegothaea conspicua*) y el laurel (*Laureliopsis philippiana*). Además, existen numerosas poblaciones en bosquetes riparios.

Bosque Valdiviano:

Se trata de un bosque exuberante y siempreverde, caracterizado por una enorme riqueza florística. Generalmente presenta de 4 a 5 estratos y cada uno de ellos está representado por varias especies, como el olivillo

(*Aextoxicon punctatum*), el ulmo (*Eucryphia cordifolia*), la tiaca (*Caldcluvia paniculata*), el laurel (*Laureliopsis philippiana*), el lingue (*Persea lingue*), el palo santo (*Dasyphyllum diacanthoides*) y el canelo (*Drymis winteri*). En un estrato más bajo son comunes el avellano (*Guevina avellana*) y el fuinque (*Lomatia ferruginea*). También presenta numerosas lianas como *Boquilla trifoliolata*, *Cissus striata*, *Ecchremocarpus scaber*, *Chrysosplenium valdivianum*, *Cynanchum diemii*, *Dioscorea reticulata* y una

abundante cobertura de helechos y musgos, entre los helechos se encuentran entre otros *Lophosoria quadripinnata* y *Megalastrium spectabile*. Las áreas de Bosque Valdiviano de Argentina, si bien representan una versión empobrecida en especies de la formación valdiviana presente en Chile, son de especial interés ya que se trata de comunidades que mantienen una alta diversidad, representan las expresiones extremas orientales de esta comunidad y que a su vez se encuentran muy restringidas en el sector argentino. Esto significa que un importante número de especies sólo se encuentra en estos bosques, como por ejemplo, *Persea lingue*, *Escallonia leucantha*, *Guevina avellana*, *Aextoxicon punctatum*, *Eucryphia cordifolia*, *Ugni molinae*.

Principales repercusiones de las actividades humanas:

La presencia de ganadería dentro del bosque es una actividad muy antigua en la zona andino patagónica. Esta actividad genera fuerte presión sobre amplios sectores de bosque, afectando particularmente la regeneración de algunas especies como el ciprés.

En el área de distribución natural de los ñirantales, la actividad forestal convive con la ganadera. Estos bosques se usan para el aprovechamiento de leña y como áreas de pastoreo. Así por ejemplo, en la provincia del Chubut, el 72 % de las existencias bovinas se concentran en el NO provincial donde el ñirantal constituye el área de cría (Guitart et al., 2004).

La herbivoría y ramoneo del ganado pueden impedir la regeneración natural del bosque, comprometiendo el futuro del componente forestal del sistema. Ningún modelo de gestión forestal sostenible es compatible con la presencia de ganadería extensiva si no se considera en alguna de sus etapas la implementación de eficaces medidas de control de las cargas animales tendientes a garantizar la regeneración natural (Reque et al., 2007).

Con respecto a la extracción de leña y postes las intensidades de corta aplicadas son muy variables, desde el apeo selectivo de los mejores pies, hasta la corta a tala rasa. En algunos sectores, la extracción de los árboles para abrir áreas para el pastoreo del ganado ha llevado a su degradación, manifestado por el desarrollo de una estepa subarborescente de *Acaena* spp. y *Stipa* spp., de baja cobertura aérea (20 - 40 %), muy baja producción forrajera y un aumento de la erosión hídrica del suelo. (Sarasola et al).

Otro efecto de la presencia de especies animales exóticas en los sectores de bosque es el que recibe el huemul, que se encuentra en peligro de extinción, entre otras causas, debido a la interacción con el ciervo colorado, con el ganado doméstico y los efectos asociados a este uso, además de la modificación humana de su hábitat (Povilitis, 1978; APN, 1992; Pastore 2004).

Los incendios provocados por el hombre, son significativos desde antes de la colonización europea ya que los pueblos originarios utilizaban el fuego con fines de comunicación y caza. Cuando los incendios afectan bosques puros de *Nothofagus*, se originan densos stands coetáneos, siempre que las condiciones del sitio no sean desfavorables (presencia de pastoreo severo, vientos fuertes en laderas con condiciones xéricas, ausencia de fuentes de semillas en la cercanía). En laderas de exposición norte con pendientes pronunciadas, la regeneración post-fuego de *N. pumilio*, prácticamente no ocurre, lo cual podría deberse a cambios edáficos inducidos por el fuego o a competencia con vegetación herbácea que se estableció previamente (Veblen et al, 1995).

Las forestaciones con especies exóticas, realizadas décadas anteriores en reemplazo del bosque nativo (principalmente coihue y ciprés) fueron plantadas a elevadas densidades y posteriormente no se han ejecutado manejos silviculturales lo que ha incidido en un aumento de la ocurrencia de incendios y la aparición de plagas. Algunas de estas especies, especialmente el pino oregón y el radiata, regeneran muy bien tanto en sitios alterados por fuego como en no alterados, por lo que constituyen un riesgo de cambio en el desarrollo de la sucesión post-fuego de los bosques naturales.

Uno de los problemas de manejo que enfrentan las plantaciones, es que en muchos casos solo se tiende a maximizar la producción maderable del bosque sin contemplar otros aspectos vinculados a la sustentabilidad del sistema en su conjunto generándose impactos negativos: pérdida de hábitats, reducción de biodiversidad, introducción de especies invasoras, erosión del suelo, acidificación, cambio en el balance hídrico, cambios en la calidad del agua, modificación en la ecología de fuego, incremento de plagas y enfermedades, impactos estéticos. En muchos casos, las forestaciones son vistas más como parte del problema de pérdida y degradación de bosques que como parte de la solución.

La región presenta un incipiente grado de urbanización que se ha incrementado a través de los años. A pesar de que la densidad poblacional en todo el territorio es baja, por lo que no constituye una amenaza para los ecosistemas patagónicos en la actualidad, es necesario señalar que el crecimiento desordenado de las ciudades puede llegar a afectar profundamente a los ecosistemas involucrados (Blaser, 2007).

Las obras de infraestructura generalmente comprenden la eliminación total o parcial de la vegetación, excavaciones y movimientos de suelo, la modificación del drenaje natural y la construcción de nuevos drenajes, la construcción de edificios, la pavimentación de

playas o caminos, el tendido de líneas energéticas, la instalación de ductos, sistemas de eliminación de efluentes, la producción de residuos, el consumo de agua, etc. (Laclau, 1997 et al)

La urbanización lleva a la fragmentación del paisaje y la ocurrencia de cambios en la dinámica física y biológica de los ecosistemas impactados. La interrupción de la conectividad entre ecosistemas, impediría el movimiento de fauna, crearía barreras a especies amenazadas o de baja movilidad, y a la vez se tornaría en centro de expansión de especies introducidas y exclusión (por predación o competencia) de especies nativas (Funes et al, 2006).

El bosque de ciprés se encuentra en áreas donde los asentamientos humanos tienen mayor magnitud, lo que genera fuertes efectos sobre dicho bosque debido a la extracción de madera para aserradero y leña. Estos bosques se ven sometidos también a frecuentes incendios de origen antrópico, dada su cercanía a los núcleos de población.

La creciente demanda de la actividad turística, generalmente deficitaria en planificación y aumento de infraestructura de servicios adecuados para su crecimiento, genera una importante presión sobre estos ambientes en general. Como se señaló, estas nuevas modalidades de uso han generado una dispersión mucho mayor de los visitantes en las áreas silvestres y una sobrecarga en sitios de acampe, senderos de montaña, refugios, etc. (Martin 1999 et al). Asimismo, dicho proceso redunda en impactos ambientales diversos (residuos, problemas erosivos, apertura de sendas espontáneas, aumento de riesgos de incendio, contaminación por efluentes cloacales, extracción no autorizada de leña, afectación de áreas frágiles, etc.; que amenazan agravarse si no se toman las medidas necesarias (Otero 1996, Martin y Chehebar, 2001).

Cuadro Detalle de los principales usos y amenazas en relación con las especies forestales emblemáticas de los bosques andino-patagónicos de Argentina. (Carabelli et al)

Especie	Distribución geográfica, superficie y características ecológicas más relevantes	Usos principales	Amenazas	Fuentes de consulta
Lenga	Se extiende entre 36° 55' y 55° L.S. Abarca una superficie de 1.200.000 ha. Ocupa las cabeceras de cuencas hidrográficas. Es una especie con temperamento semihelófilo, que regenera abundantemente	Históricamente se ha utilizado para obtener madera. Es la especie nativa con mayor potencial maderero. Su uso para la construcción es muy importante en las provincias de Chubut, Tierra del Fuego y Río Negro.	<ul style="list-style-type: none"> El aprovechamiento forestal no está planificado. Anualmente se intervienen aprox. 2.000 ha de bosques vírgenes sin una planificación que otorgue un marco de sustentabilidad. Los incendios, en su mayoría producidos por acción antrópica, afectan frecuentemente el bosque de lenga, muchas veces de manera irreversible. El pastoreo del ganado es una práctica tradicional que provoca graves daños tanto en la cantidad, como en la calidad y distribución de la regeneración de lenga. Reiteradamente se originan conflictos entre distintos usuarios. Las disputas son más frecuentes entre ganaderos y madereros. Esta situación resulta casi siempre en la degradación del ecosistema. 	Bava (1999), López Bernal et al. (2003), Carabelli y Ferrando (2004)
Nire	Se extiende entre 36° 30' y 56° L.S. Abarca una superficie de 600.000 ha. Se distribuye en todo el gradiente altitudinal desde 2000 m.s.n.m. hasta el nivel del mar. Se reproduce tanto por semilla como vegetativamente. Posee poca capacidad competitiva por la alta demanda de luz, el escaso poder regenerativo por semillas y su lento crecimiento.	Se corta para obtener leña y superficies de pastoreo.	<ul style="list-style-type: none"> Los incendios intencionales destruyen anualmente grandes superficies. El uso inapropiado de las pasturas en las comunidades de contacto bosque-estepa promueve la degradación y pérdida de los matorrales de fide. El ramoneo del ganado y de las liebres afecta los rebrotes que surgen de los tocones, impidiendo la renovación de estos bosques. Hay una presión para plantar especies exóticas en muchas de las áreas donde prospera la especie en las provincias de Río Negro y Chubut. 	Hepner (1994), Bran et al. (1999), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (2001), Austin y Sala (2002)
Ciprés	Se extiende entre 40° 02' S y 43° 37' L.S. Cubre una superficie de 135.000 ha. Ocupa generalmente los pedemontes cordilleranos entre 300 y 1000 m.s.n.m., en una franja de 60-80 km de ancho. Es una especie tolerante, con buena capacidad de regeneración. Una enfermedad forestal conocida como "mal del ciprés" afecta áreas significativas.	Tradicionalmente se han utilizado para obtener madera. Su uso es todavía significativo en las provincias de Río Negro y Chubut.	<ul style="list-style-type: none"> Los incendios intencionales y en mucha menor medida naturales han sido históricamente el factor más gravitante de alteración de la distribución de estos bosques. El uso pastoril no planificado en el bosque implica la renovación natural favoreciendo una transición de bosque cerrado a parque y finalmente hacia superficies abiertas de pastoreo. El reemplazo por forestaciones de coníferas exóticas redujo y fragmentó en varios lugares la superficie original. El desarrollo agrícola ha afectado también la superficie original de bosques de ciprés. La subdivisión de tierras con bosques de ciprés por presión inmobiliaria es un proceso con fuerte crecimiento. 	Rohrkugel (1916), Seibert (1982), Bruno (1982), Vieben y Lorenz (1987), Dezzotti y Sanchoz (1991), Boncel y de Almeida (1996), Loguercio et al. (1999), Servicio Forestal Andino (2000), Dirección General de Bosques y Parques (1999), Bran et al. (2002), Carabelli et al. (2003), Grieslein y La Manna (2004), Carabelli (2004)

Sitios prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad

A través de una serie de talleres interinstitucionales, con participación de científicos y técnicos especialistas de la región, se establecieron sitios prioritarios para la conservación en la Ecoregión Valdiviana y la Patagonia Árida. Estos sitios fueron identificados teniendo en cuenta las siguientes características: riqueza de especies, endemismos (regionales y microendemismos), presencia de especies amenazadas, interacciones poco frecuentes o inusuales, integridad ecológica (por ej. hábitat intactos, biotas intactas), fenómenos y procesos evolutivos (Vila et al., 1999). Dichos sitios fueron validados posteriormente en un Taller con especialistas de distintos temas en el año 2006, donde se revisaron sus límites y se definieron nuevas áreas en función de resultados de investigaciones, como insumo para el proyecto de Biodiversidad en plantaciones (INTA – APN, 2005).

Para la Provincia del Chubut se han nominado los siguientes sitios:

1) Nombre del área: Laguna Los Alerces – Reserva Forestal Epuyén.

Nominada y descripta por: A. Prémoli.

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad: Presencia de alerce (*Fitzroya cupressoides*), especie en peligro (UICN, 2004). Estas poblaciones presentan baja diversidad genética.

2) Nombre del área: Brazo Occidental del Lago Puelo.

Nominada y descripta por: M. Mermoz, C. Ubeda, E. Ramilo y G. Iglesias.

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad:

Flora: Se pueden encontrar especies vegetales que sólo se han registrado para este sector, como por ejemplo *Persea lingue* y *Escallonia leucantha*. Para otras especies, tales como *Gevuina avellana*, *Aextoxicum punctatum*, *Ugni molinae*, solamente existen citas ocasionales para otras localidades. Además, se registra la presencia de bosques relictuales de alerce (*Fitzroya cupressoides*), especie en peligro (UICN, 2004), sobre la cuenca del arroyo Melo.

Fauna: En esta zona se encuentran aves, mamíferos y anfibios en peligro de extinción. Entre las aves se puede mencionar el aguilucho cola rojiza (*Buteo ventralis*), especie vulnerable a nivel nacional (UICN, 2004; García Fernández et al., 1997). Entre las especies de mamíferos se registra la presencia del huemul (*Hippocamelus bisulcus*), especie en peligro a nivel nacional y mundial, y del gato huiña (*Oncifelis guigna*), especie vulnerable a nivel nacional (Díaz y Ojeda, 2000; UICN, 2004). Por último, hay dos especies de anfibios amenazadas: *Bufo rubropunctatus* vulnerable a nivel nacional y mundial, y *Eupsophus emiliopugini*, vulnerable a nivel nacional (Lavilla & Scrocchi, 2000; IUCN, 2004). La primera de estas dos especies se encuentra presente tanto en el Parque Nacional Lago Puelo como en sus alrededores. Para la segunda especie sólo existen tres hallazgos documentados y restringidos para el Parque Nacional Lago Puelo, dado que es característica de la Selva Valdiviana. Finalmente, en el Parque Nacional Lago Puelo ocurre parte del límite oriental de

un endemismo regional, el churrín grande (*Eugralla paradoxa*).

3) Nombre del área: Lago Esperanza

Nominada y descripta por: A. Prémoli

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad:

Flora: Esta zona se puede considerar como un centro de diversidad genética para el alerce (*Fitzroya cupressoides*), especie en peligro (UICN, 2004), como así también un posible refugio glaciario para la especie. Esta población está localizada dentro de una propiedad privada. Además, en el fondo del Lago Esperanza, en el Valle del Ventisquero y el Glaciar El Tunel, se encuentran poblaciones de mañú macho (*Podocarpus nubigena*) y ciprés de las guaitecas (*Pilgerodendron uviferum*), especie vulnerable (UICN, 2004).

4) Nombre del área: Leleque.

Nominada y descripta por: S. Lambertucci.

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad: Existen sitios de nidificación y posaderos de cóndores (*Vultur gryphus*).

5) Nombre del área: Río Tigre

Nominada y descripta por: A. Prémoli.

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad:

Flora: Esta zona se puede considerar como un centro de diversidad genética para el alerce (*Fitzroya cupressoides*), especie en peligro (UICN, 2004), como así también un posible refugio glaciario para la especie. Esta población está ubicada fuera de un área de conservación.

6) Nombre del área: Menéndez.

Nominada y descripta por: E. Ramilo, A. Prémoli, M. Mermoz y C. Ubeda.

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad:

Flora: Esta zona se puede considerar como un centro de diversidad genética para el alerce (*Fitzroya cupressoides*), especie en peligro (UICN, 2004), como así también un posible refugio glaciario para la especie. En esta zona aparecen especies valdivianas poco frecuentes para Argentina como *Aextoxicum punctatum* y *Podocarpus nubigena*.

Fauna: Entre los mamíferos amenazados presentes en esta zona se pueden mencionar: núcleos poblacionales importantes de huemul (*Hippocamelus bisulcus*), especie en peligro a nivel nacional y mundial, y registros de gato huiña (*Oncifelis guigna*), especie vulnerable a nivel nacional (Díaz y Ojeda, 2000; UICN, 2004). También se destaca la presencia de pudú (*Lepus pudu*). Por otro lado, la riqueza de anfibios es alta, ya que existen al menos siete especies confirmadas para la zona del lago Menéndez, tres de las cuales se encuentran amenazadas: *Batrachyla antartandica* (vulnerable a nivel nacional), *Hylorina sylvatica* (vulnerable a nivel nacional) y es altamente probable la presencia de *Rhinoderma darwinii* (vulnerable a nivel mundial) (Lavilla & Scrocchi, 2000; UICN, 2004). De estas tres especies, las dos últimas son características de la selva valdiviana, mientras que *B. antarctandica* es una especie presente en bosques de *Nothofagus*. Esta última, además, es dependiente del estado del bosque, se ve afectada por las forestaciones y el uso de lengales.

7) Nombre del área: Cordón Situación - Risco

Nominada y descripta por: E. Ramilo, C. Ubeda

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad:

Fauna: Esta zona es de importancia por presentar núcleos poblacionales importantes de huemul (*Hippocamelus bisulcus*), especie en peligro a nivel nacional y mundial.

8) Nombre del área: Corcovado.

Nominada y descripta por: L. Gallo, M. Pastorino y P. Marchelli.

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad:

En el arroyo Comisario se encuentra el límite de distribución sur para *Austrocedrus chilensis*. En esta zona también se observan registros de *Pilgerodendron uviferum*, especie vulnerable (UICN, 2004).

9) Nombre del área: Vintter.

Nominada y descripta por: A. Prémoli, P. Rutherford, M. Aizen, J. Bellati, S. Di Martino, M. Funes, S. Lambertucci, J. Sanguinetti, C. Smith, J. Von Thüngen y A. Rovere.

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad:

Flora: Limite sur de la caña Colihue (*Chusquea culeou*) y presencia de ciprés de las gaitecas (*Pilgerodendron uviferum*), especie vulnerable (UICN, 2004).

Fauna: Como uno de los rasgos más importantes se puede mencionar la presencia de huemul (*Hippocamelus bisulcus*), especie en peligro a nivel nacional y mundial (Díaz y Ojeda, 2000; UICN, 2004).

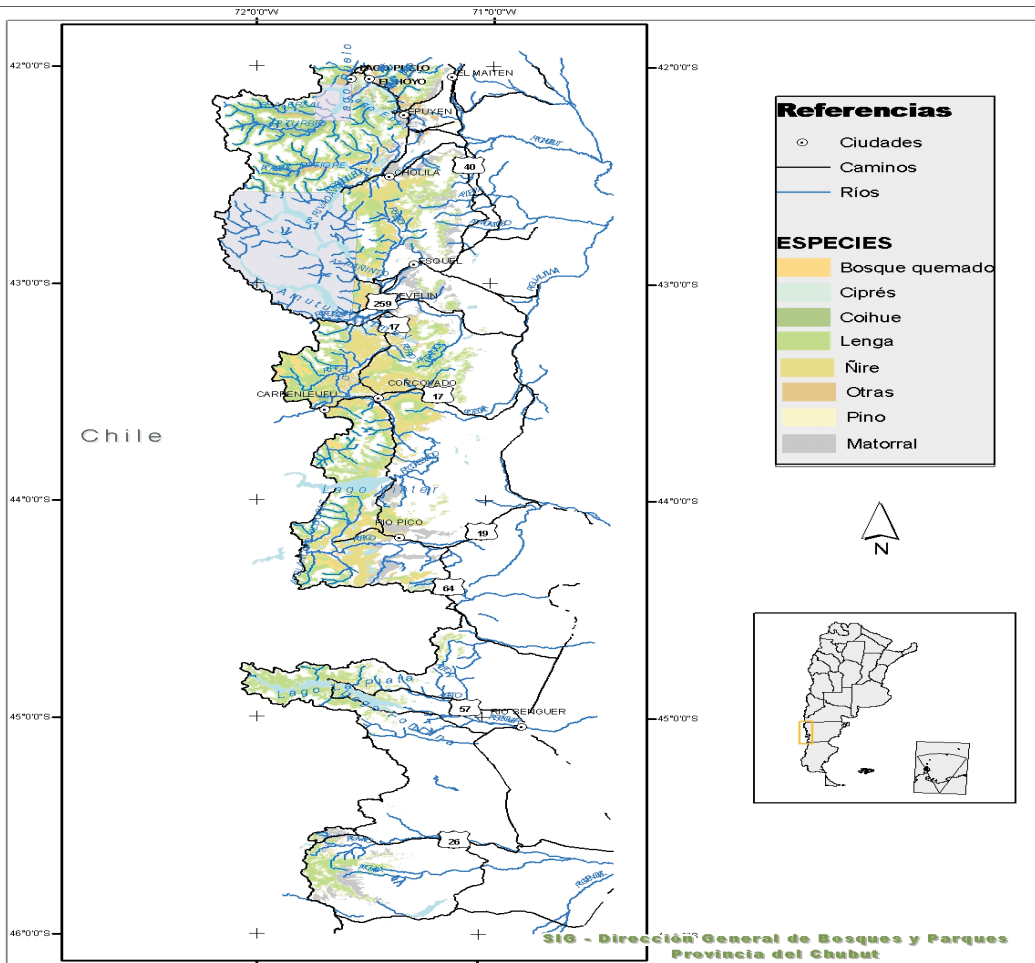
10) Nombre del área: Lagos Fontana - La Plata.

Nominada y descripta por: J. Ayesa, C. Brión, C. Ezcurra, L. Gallo, A. Greslebin, M. Havrylenko, A. Pérez, A. Prémoli, P. Rutherford, M. Aizen, J. Bellati, S. Di Martino, M. Funes, S. Lambertucci, J. Sanguinetti, C. Smith y J. Von Thüngen.

Rasgos o características sobresalientes de la biodiversidad:

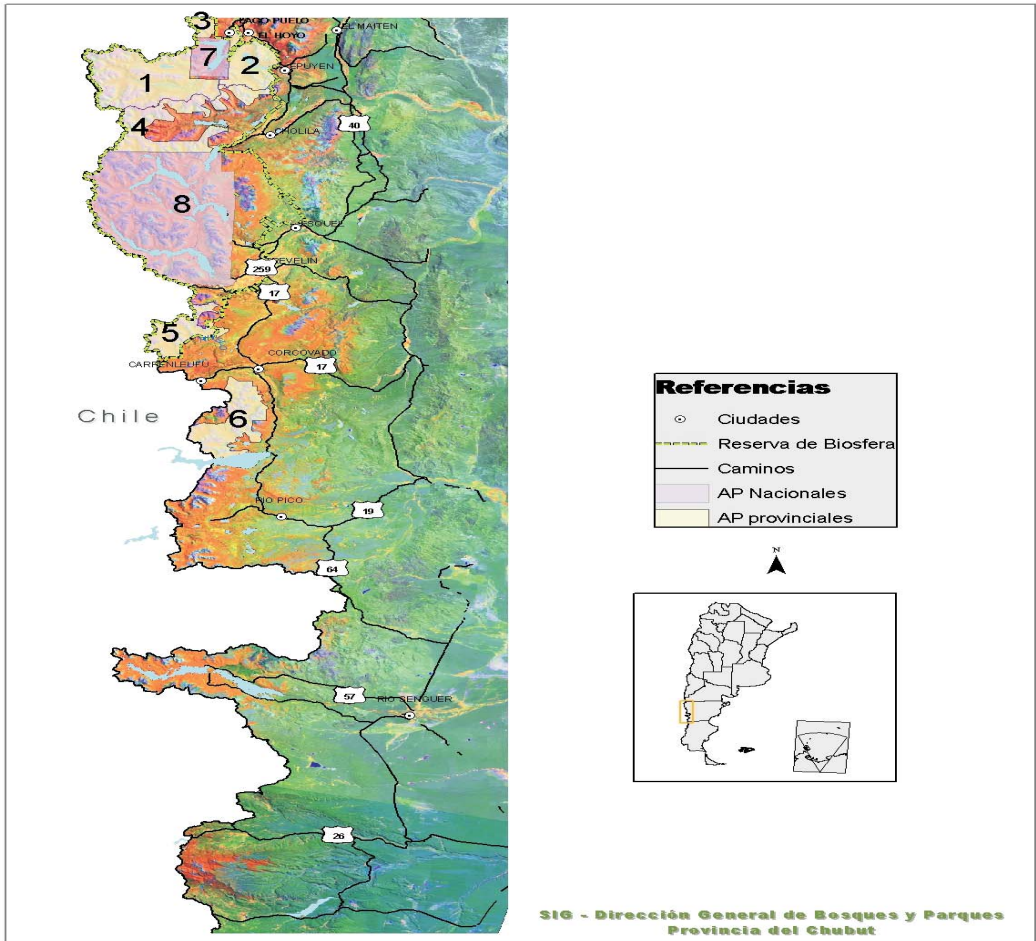
Como uno de los rasgos más importantes se puede mencionar la presencia de huemul (*Hippocamelus bisulcus*) especie en peligro a nivel nacional y mundial (Díaz y Ojeda, 2000; UICN, 2004).

Delimitación del área de Bosque Nativo



Fuente: Inventario Forestal Provincial-DGBYP Abril 2006- Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos SAYDS

* Áreas Protegidas y Reservas de Uso Múltiples en Chubut



- 1- Parque y Reserva Prov. Río Turbio; 2-Reserva Prov. de UM Lago Epuyén; 3- Reserva Prov. Arroyo Motoco; 4- Reserva Prov. Nacientes del Río Tigre; 5- AP Lago Baggilt y Reserva Prov. Baggilt-Huemul-Hielo; 6- Reserva Prov. Valle Hondo; 7- PN Lago Puelo; 8- PN Los Alerces.

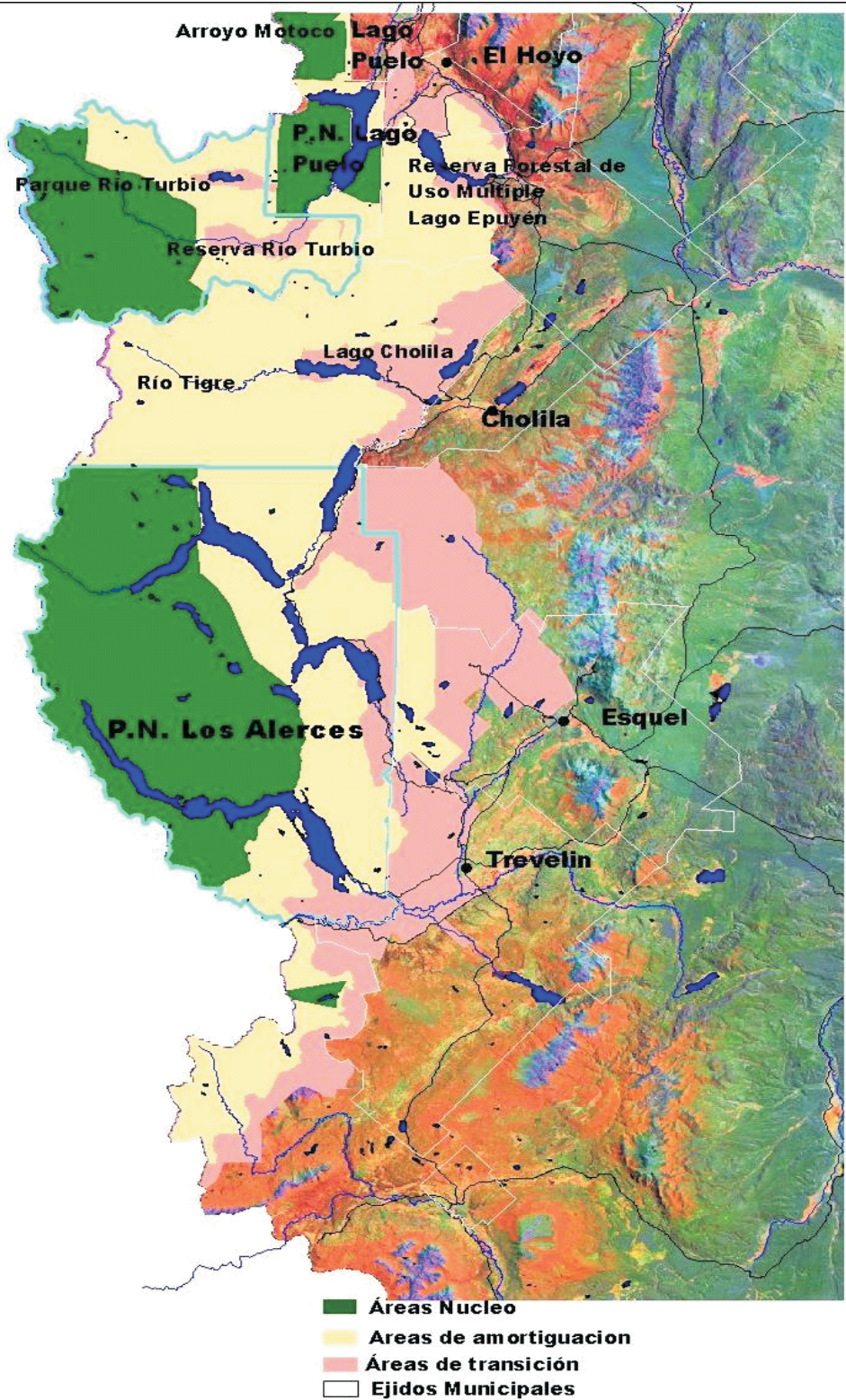
* Reserva de Biósfera Andino Norpatagónica

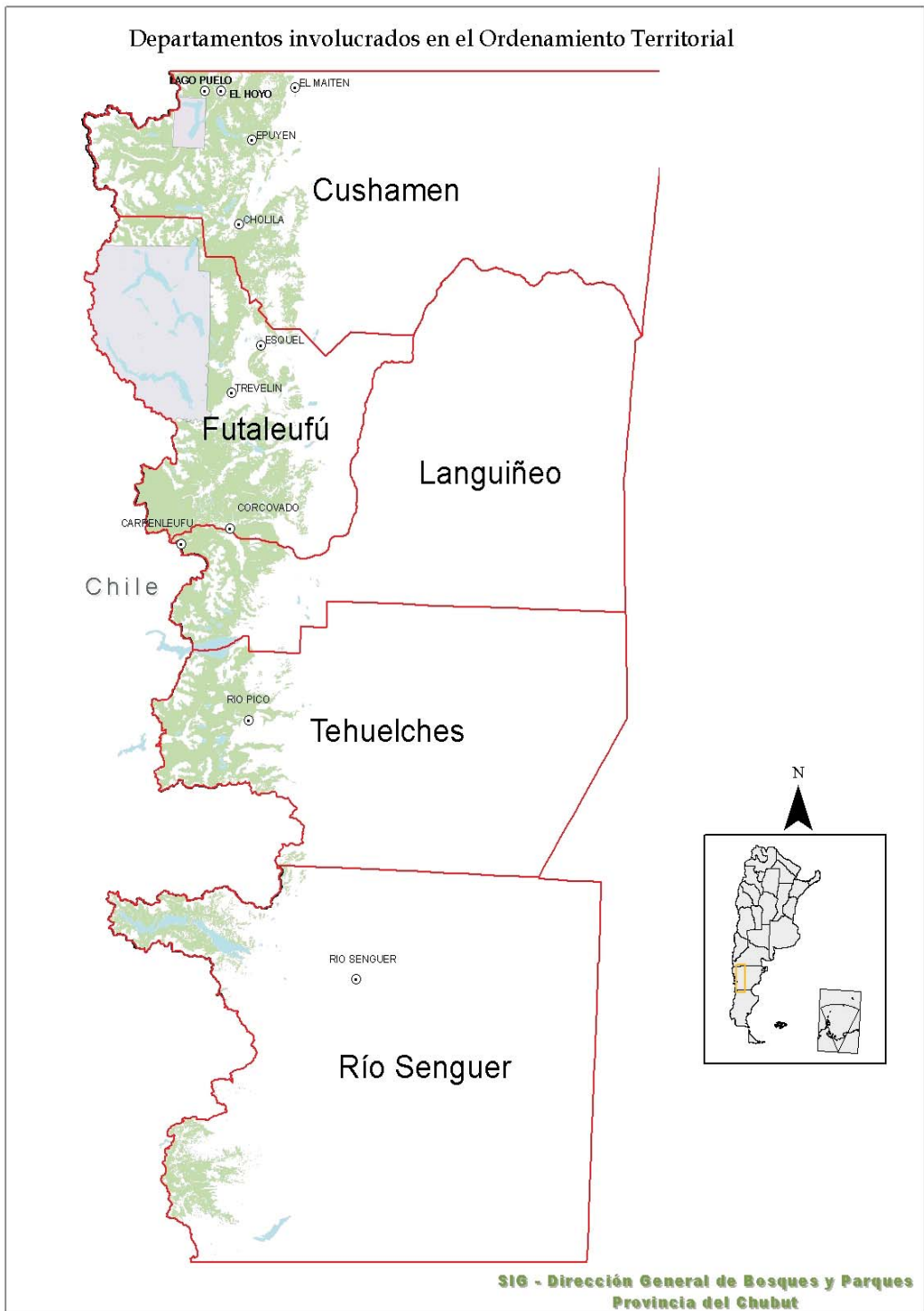
Los bosques de la provincia del Chubut son parte de la Ecoregión Valdiviana que constituyen uno de los remanentes de bosques templados en buen estado de conservación más importante del planeta. de bosques templados en buen estado de conservación más importante del planeta. Los bosques de esta ecoregión, con una alta singularidad biogeográfica, representan aproximadamente el 50 % de la superficie total de las formaciones boscosas templadas del mundo, habiendo sido reconocida su importancia para la conservación por el World Resources Institute (WWF et al, 2001), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)

como parte de uno de los “Global 200 sites” del planeta (Olson y Dinerstein, 1997) y como uno de los 25 hot spots para biodiversidad definidos por Conservation International (Myers et al, 2000). Estos análisis reconocen su particular importancia, no sólo por su alto valor de conservación dentro de los ecosistemas del planeta, sino por su notable integridad ecológica. (Formulario Reserva Biosfera, 2007)

Estos ambientes tienen un rol clave en la protección de altas cuencas, definen el extremo de distribución oriental de muchas de las especies más representativas de la formación (Nothofagus, Fitzroya, Austrocedrus), habiendo constituido refugios durante la última glaciación, y mantienen un área de gran integridad ambiental e importancia clave para la conservación de la ecoregión en su conjunto; así como de la variabilidad genética de muchas de sus especies relevantes.

Desde el año 2007, Chubut integra con un aporte territorial de aproximadamente 665.000 has la Reserva de Biósfera Andino Norpatagónica junto con Parques Nacionales y la Prov. de Río Negro.





Categorías de Conservación de Bosques Nativos

Las categorías de conservación de los bosques nativos son las siguientes:

- Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Son áreas de conservación en los que no se podrá hacer aprovechamiento forestal. Podrán realizarse actividades de protección, mantenimiento, servicios públicos, recolección y otras que no la alteren, incluyendo la apreciación turística respetuosa, las cuales deberán desarrollarse a través de Planes de Conservación. También podrán ser objeto de programas de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

- Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.

Las actividades a desarrollarse en la Categoría II, deberán efectuarse a través de Planes de Conservación o Manejo Sostenible, según corresponda.

- Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Las actividades a desarrollarse en la Categoría III, deben efectuarse a través de Planes de Conservación, Manejo Sostenible o de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo según corresponda. Se entiende que la transformación, sea ésta parcial o total, es la actividad de desmonte definida por el artículo 4º de la Ley.

Criterios de sustentabilidad ambiental para el ordenamiento territorial de los bosques nativos: (Anexo Ley 26331)

Los criterios de zonificación no son independientes entre sí, por lo que un análisis ponderado de los mismos permitirá obtener una estimación del valor de conservación de un determinado sector.

1. Superficie: es el tamaño mínimo de hábitat disponible para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales. Esto es especialmente importante para las grandes especies de carnívoros y herbívoros.

2. Vinculación con otras comunidades naturales: Determinación de la vinculación entre un parche de bosque y otras comunidades naturales con el fin de preservar gradientes ecológicos completos. Este criterio es importante dado que muchas especies de aves y mamíferos utilizan distintos ecosistemas en diferentes épocas del año en búsqueda de recursos alimenticios adecuados.

3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional: La ubicación de parches de bosques cercanos o vinculados a áreas protegidas de jurisdicción nacional o provincial como así también a Monumentos Naturales, aumenta su valor de conservación, se encuentren dentro del territorio provincial o en sus inmediaciones. Adicionalmente, un factor importante es la complementariedad de las unidades de paisaje y la integración regional consideradas en relación con el ambiente presente en las áreas protegidas existentes y el mantenimiento de importantes corredores ecológicos que vinculen a las áreas protegidas entre sí.

4. Existencia de valores biológicos sobresalientes: son elementos de los sistemas naturales caracterizados por ser raros o poco frecuentes, otorgando al sitio un alto valor de conservación.

5. Conectividad entre ecoregiones: los corredores boscosos y riparios garantizan la conectividad entre ecoregiones permitiendo el desplazamiento de determinadas especies.

6. Estado de conservación: la determinación del estado de conservación de un parche implica un análisis del uso al que estuvo sometido en el pasado y de las consecuencias de ese uso para las comunidades que lo habitan. De esta forma, la actividad forestal, la transformación del bosque para agricultura o para actividades ganaderas, la cacería y los disturbios como el fuego, así como la intensidad de estas actividades, influyen en el valor de conservación de un sector, afectando la diversidad de las comunidades animales y vegetales en cuestión. La diversidad se refiere al número de especies de una comunidad y a la abundancia relativa de éstas. Se deberá evaluar el estado de conservación de una unidad en el contexto de valor de conservación del sistema en que está inmerso.

7. Potencial forestal: es la disponibilidad actual de recursos forestales o su capacidad productiva futura, lo que a su vez está relacionado con la intervención en el pasado. Esta variable se determina a través de la estructura del bosque (altura del dosel, área basal), la presencia de renovales de especies valiosas y la presencia de individuos de alto valor comercial maderero. En este punto es también relevante la información suministrada por informantes claves del sector forestal provincial habitados a generar planes de manejo y aprovechamiento sostenible, que incluya la provisión de productos maderables y no maderables del bosque y estudios de impacto ambiental en el ámbito de las provincias.

8. Potencial de sustentabilidad agrícola: consiste en hacer un análisis cuidadoso de la actitud que tiene cada sector para ofrecer sustentabilidad de la actividad agrícola a largo plazo. La evaluación de esta variable es importante, dado que las características particulares de

ciertos sectores hacen que, una vez realizado el desmonte, no sea factible la implementación de actividades agrícolas económicamente sostenibles a largo plazo.

9. Potencial de conservación de cuencas: consiste en determinar la existencias de áreas que poseen una posición estratégica para la conservación de cuencas hídricas y para asegurar la provisión de agua en cantidad y calidad necesarias. En este sentido tienen especial valor las áreas de protección de nacientes, bordes de cauces de agua permanentes y transitorios, y la franja de "bosques nublados", las áreas de recarga de acuíferos, los sitios de humedales o Ramsar, áreas grandes con pendientes superiores al (5%), etc.

10. Valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura.

Metodología de Trabajo

*** Equipo de trabajo**

El presente documento fue elaborado por el personal técnico de la Dirección General de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut. Además, se contó con la colaboración en la organización de encuentros de personal de otras instituciones como la Lic. Gabriela De Marchi y Lic. Juan Pablo Luna de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (FHyCS) y el Dr. José Bava del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino-Patagónico (CIEFAP).

*** Proceso de consulta**

En primer lugar se realizaron reuniones internas con participación del personal técnico y de las Delegaciones Forestales dependiente de la Dirección General de Bosques y Parques (DGBYP), en la cuales se trabajó en la definición de criterios y pautas técnicas, en la zonificación propiamente dicha y en el documento técnico respaldatorio. Posteriormente se realizaron talleres, en primer lugar con expertos del ámbito científico técnico de distintas instituciones y organismos y en segundo lugar con organismos provinciales vinculados a actividades desarrolladas en el territorio, donde se presentaron y pusieron en consideración las pautas técnicas a fin de enriquecerlas con nuevos aportes. La Dirección General de Bosques y Parques de la provincia del Chubut, participó de una reunión celebrada en la ciudad de Buenos Aires. En la misma se consensuaron los criterios y pautas técnicas con las demás provincias patagónicas (Anexo A).

A partir de los resultados del taller se realizaron entrevistas grupales e individuales con expertos de organismos técnicos científicos a fin de recibir asesoramiento sobre pautas más puntuales.

Se realizaron nuevas reuniones con los actores locales públicos y privados para brindar información de la Ley Nacional N° 26331 y del trabajo de zonificación.

A partir de los criterios de zonificación consensuados y el Inventario Forestal Provincial con que cuenta la DGBYP se elaboraron en gabinete las coberturas con la propuesta de zonificación para el Ordenamiento Territorial. Este trabajo abarcó la totalidad de los bosques de la zona cordillerana del Chubut, desde el paralelo 42° al 46° (entre las provincias de Río Negro y Santa Cruz). Para este trabajo se utilizó como herramienta el software ArcView y se obtuvieron las coberturas que colorean la totalidad de los bosques en las tres categorías propuesta por la Ley nacional N° 26331.

A efectos de consensuar e informar con mayor detalle a los municipios de la zona cordillerana, se enviaron los mapas elaborados por el área de SIG, tanto en forma digital como impreso, a los distintos municipios de la zona cordillerana abarcando a las localidades de Lago Puelo, El Hoyo, Epuyén, Choilila, El Maitén, Esquel, Trevelin, Corcovado, Río Pico y Río Senguer.

Una vez consensuado con los municipios mediante reuniones en las distintas municipalidades se completo la cobertura SIG definitiva y se elaboro el documento preliminar de Zonificación Territorial de Bosques Nativos de Chubut para ser utilizado como base de análisis para elaborar el documento definitivo.

En la actualidad en conjunto con la UNPat se está trabajando en el proceso de consulta con las comunidades aborígenes, cuyo informe se adjunta en el (Anexo B).

*** Elaboración de cartografía**

Imágenes Satelitales Utilizadas:

Para la realización de la propuesta de ordenamiento del bosque en las tres categorías requeridas por la Ley Nacional N° 26331, se contó con una base de imágenes satelitales previamente existente en la Dirección General de Bosques y Parques (DGBYP), de imágenes Landsat 7 (Universidad de Maryland) del año 2000-2001 y Aster (Advanced Spaceborne Thermal Emisión an reflection Radiometers) del año 2000 al 2004. A continuación se presentan las características de ambos tipos de datos:

1. Mosaico de imágenes Landsat 7: para la construcción del mismo se utilizaron 6 imágenes obtenidas gratuitamente del servidor Global Land Cover Facility (GLCF) de la Universidad de Maryland en el sitio <http://glcf.umiacs.umd.edu>. Las mismas fueron ortorectificadas por la Heart Satellite Corporation, Rockville, Maryland, bajo contrato de la NASA, presentando una precisión planimétrica preliminar en la región andino patagónica que se encuentra en el rango de los 30 m. Posteriormente se realizó una fusión entre las bandas multiespectral y pancromática, lográndose un pixel de 15 m. A partir de aquí, se nivelaron los colores manualmente de las bandas 4, 5 y 3. para finalmente construir el mosaico que abarque el área boscosa de la provincia.

2. Mosaico de imágenes ASTER (Advanced Spaceborne Thermal Emisión and reflection

Radiometers): se realizó a partir de la selección y adquisición de datos ASTER vía FTP del centro de datos "EROS Data Center" (US Geological Survey) e imágenes obrantes en el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) existente para las zonas donde hubiese información. La totalidad de las imágenes adquiridas fueron ortorectificadas sobre la base de puntos de control GPS de la DGByP e imágenes Landsat ETM+, proporcionadas por la Universidad de Maryland.

Mejoramiento del Inventario Forestal Provincial:

Se agregó la categoría arbustal, que no estaba presente en el inventario de abril de 2006. Esta categoría fue tomada del Inventario Nacional de Bosque Nativo¹. Asimismo se mejoró la digitalización de algunos sectores del inventario forestal provincial, especialmente las zonas vecinas a mallines y a pedreros.

Proceso de estratificación:

Para la estratificación de las tres categorías requeridas se utilizó la siguiente información digital vectorial:

1. Curvas de nivel obtenidas de un modelo digital de elevación generado por la SRTM (Shuttle Radar Topographics Misión).
2. Pendientes.
3. Inventario Provincial de Bosque Nativo.
4. Inventario Nacional de Bosque Nativo.
5. Mapa de la Ecoregión Valdiviana.
6. Zonificación Reserva de Biósfera Andino-Norpatagónica.
7. Plantaciones de especies exóticas de rápido crecimiento.
8. Zonas prioritarias de conservación.
9. Zonas sometidas a aprovechamientos.
10. Zonas afectadas por incendios.
11. Censo Agropecuario.
12. Espejos de agua.
13. Reservas existentes de Chile y Argentina.
14. Parques Nacionales.
15. Ejidos municipales.
16. Altas cumbres y vegetación altoandina, generada a partir de la digitalización manual 1: 20 000 sobre imagen Landsat.

Como información auxiliar de alto valor para poder definir las categorías, se utilizó información provista por los municipios y el conocimiento de terreno de los técnicos responsables de las distintas Delegaciones Forestales dependiente de la DGByP.

Criterios utilizados para la clasificación provincial

Los criterios de zonificación han sido abordados tanto desde una perspectiva local como desde una visión regional, a fin de continuar con el enfoque ecoregional que desde hace años se está implementando sobre políticas de conservación y uso sustentable de los bosques nativos con el fin de mantener además una coherencia de las pautas establecidas principalmente en

aquellas áreas linderas a las diferentes jurisdicciones. En el proceso de discusión y elaboración de esta construcción regional participaron además de las provincias patagónicas, representantes de Parques Nacionales y de instituciones científicas y técnicas tales como el INTA, CONICET, Universidad del Comahue, Universidad de la Patagonia y CIEFAP entre otros.

Como criterios generales de zonificación a nivel regional se considera:

- Realizar análisis por cuencas
- Maximizar zonas de protección y usos múltiples
- Compatibilizar usos y zonificaciones actuales
- Coordinar a mediano plazo el manejo en zonas fuera de las áreas protegidas
- Detectar usos incompatibles
- Deben considerarse la matriz circundante en casos particulares conflictivos

Categoría I Conservación:

Son áreas destinadas a la protección de los ecosistemas forestales.

En esta categoría se incluyen los siguientes objetivos:

* Áreas de importancia para la conservación de la Biodiversidad: este objetivo expresa el valor que adquiere la riqueza biológica entre especies y en los ecosistemas ya que constituye la base de múltiples beneficios que éstos proporcionan al hombre.

La biodiversidad "sustenta las funciones de los ecosistemas, esenciales para la vida en la tierra, tales como el abastecimiento de agua dulce, la conservación de los suelos y la estabilidad climática. En segundo lugar proporciona productos tales como alimentos, medicamentos y materiales para la industria. Finalmente, muchos valores culturales giran en tono a la diversidad biológica" (Objetivos de Biodiversidad 2010 Grupo de Trabajo sobre Conservación de la Biodiversidad PLAN ESTRATÉGICO DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA SAyDS).

Para cumplir con este objetivo se consideran los siguientes aspectos:

Sitios de alto valor para la diversidad por riqueza de especies, presencia de endemismos, especies amenazadas, habitats de gran integridad ecológica, refugios glaciares, centros de diversidad genética.

Áreas de gran superficie de ambientes con elevada integridad debido a que en conjunto con las áreas protegidas colaboran a generar condiciones funcionalmente útiles para albergar poblaciones viables.

Corredores biológicos se trata de mantener áreas de conservación conectadas para facilitar la movilidad de genes, de individuos y poblaciones.

* Conservación de Servicios Ambientales: apuntan a valorar y proteger los beneficios generados por los ecosistemas del bosque nativo. Estos son:

La protección de la calidad y cantidad del agua: implica conservar los bosques en las áreas de mayor pre-

cipitación y pendiente, aquellos cercanos a las nacientes de cuencas y ambientes glaciarios por ser fundamentales como reguladores del ciclo hidrológico. Se incluye además la conservación de bosques de protección de riberas de ríos y lagos (corredores riparios) con el fin de evitar cambios en los procesos y en los regímenes naturales de los ríos y lagos además de evitar procesos erosivos de sus costas y mantener la biodiversidad de la zona.

La conservación del suelo: para ello se protegen los bosques que se encuentran en pendientes que presentan riesgos de erosión e inestabilidad de las laderas y zonas con baja cobertura vegetal con suelos vulnerables.

Conservación de sitios de valor paisajístico: se trata de la conservación de áreas con paisajes de belleza escénica particulares. Este propósito se cumple en forma indirecta a través de los criterios utilizados en los objetivos anteriores.

Sitios de valor cultural y espiritual

En función de los objetivos planteados se incluyen en esta categoría a:

Los bosques actualmente clasificados como "bosques de protección" según el Inventario Forestal Provincial aprobado por Decreto 712/04 donde no se realizan ningún tipo de actividad productiva. Incluye aquellos que:

Se encuentran en terrenos con pendiente mayor al 60 %.

En el caso de las especies Lengua, Ciprés y Coihue, cuando presentan una altura menor a 14 metros.

Generalmente ocupan las laderas altas por encima de los 1150 m de altitud.

Bosques, arbustales y/o matorrales de protección de cabeceras de cuencas y vegetación altoandina.

Bosques perilacustres para la protección de costas de lagos.

Zonas de mallines, costas de ríos y arroyos permanentes o temporarios incluidos en los ambientes de conservación.

Zonas de interés especial ubicadas en Áreas Protegidas, Parques y Reservas Provinciales, ya sea que se encuentren incluidas en un Plan de Manejo o no.

Sitios de alto valor para la diversidad como la Selva Valdiviana, comunidad caracterizada por la presencia de especies tales como el alerce (*Fitzroya cupressoides*), el coihue (*Nothofagus dombeyi*), con distintos acompañantes como maníu hembra (*Saxegothaea conspicua*), canelo (*Drymis winterii*) y tino (*Weinmannia trichosperma*); palo santo (*Dasphyllum diacantoides*) ulmo (*Eucryphia cordifolia*), laurel o Hua-Huan (*Laureliopsis philippiana*), estas especies son de distribución muy restringida en nuestro país. Hábitat de una

abundante flora líquénica y fúngica, muy diversa en especies y de gran cobertura.

Hábitats intactos y corredores que permiten la conectividad entre Argentina y Chile y entre AP de jurisdicción provincial y nacional con importantes núcleos poblacionales de huemul, especie considerada «en peligro de extinción» por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), declarada Monumento Natural Nacional (Ley 24.702/96) y Monumento Natural de la provincia del Chubut (Ley 2.103/89).

Sitios de alto valor para el mantenimiento de la diversidad: presencia de endemismos, especies amenazadas y/o de distribución restringida.

Bosques periglaciarios por ser ecosistemas frágiles y valiosos de interés glaciológico, geográfico, geomorfológico y geológico.

Áreas núcleo de la Reserva de Biósfera Andino norpatagónica.

Poblaciones de especies amenazadas y protegidas por reglamentaciones provinciales, nacionales y/o internacionales, como el alerce y el ciprés de las Guaytecas.

Centros de diversidad genética y posibles refugios glaciarios de alerces, lengua y ciprés de la cordillera, que incluyen zonas de límites extremos de distribución de estas especies, por ser además poblaciones frágiles. Los bosques de ecotono, que constituyen la transición entre las zonas de bosque húmedo al Oeste y la estepa árida al Este, son los que se verán especialmente impactados por el cambio climático.

Áreas que, de acuerdo a las pautas anteriores, tienen un alto valor de conservación y que actualmente se encuentran degradadas.

Categoría II Uso sostenible:

Incluyen a los ecosistemas forestales donde se realizan actividades sostenibles. En general para definir esta categoría se ha tenido en cuenta las pautas de las normativas preexistente y el uso actual que la población realiza en estas áreas.

* El objetivo planteado es fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos a través del desarrollo de procesos productivos ambientalmente compatibles y socialmente benéficos tales como la actividad forestal maderable y no maderable, la producción silvopastoril, el turismo y la pesca.

En esta categoría, además de Planes de Conservación podrán ejecutarse Planes de Manejo Sostenible. Debe tenderse a la sostenibilidad en todas y cada una de las actividades realizadas en bosques nativos

categorizados en amarillo. Si bien es difícil cuantificar el concepto de sostenibilidad, se han realizado importantes avances en el ámbito forestal en la definición de distintos tipos de Principios, Criterios e Indicadores que permitan evaluarlo. En este sentido, puede considerarse Manejo Sostenible a aquel que cumpla con los siguientes principios 2:

1. La productividad de bienes y servicios comercializables se mantiene o se incrementa.
2. El bienestar de las comunidades asociadas se mantiene o incrementa
3. La integridad de los ecosistemas y los servicios ambientales derivados se mantienen.
4. El marco legal, político e institucional conduce al manejo sustentable del recurso.

El cumplimiento de estos principios en la realización de actividades en áreas incluidas en esta categoría debería evaluarse mediante indicadores y verificadores adecuados.

A los efectos del ordenamiento territorial se utilizaron las siguientes pautas para incluir un bosque en esta categoría:

Los Bosques clasificados como "bosque alto" según el Inventario Forestal Provincial aprobado por Decreto 712/04. Incluye a aquellos capaces de producir madera rolliza y con una altura mayor a 14 metros. Las especies que se encuentran en esta clase son Lengua, Ciprés y Coihue.

Los Bosques clasificados como "bosque bajo" según el Inventario Forestal Provincial aprobado por Decreto 712/04. No produce madera rolliza debido a las características del fuste. Es de menor altura que el bosque alto. En esta clase predomina el Ñire.

Áreas de bosque alto y bajo, arbustales y matorrales donde se realizan actividades forestales, ganaderas y/o turísticas u otras donde éstas se puedan implementar a través de planes de manejo sostenible o de conservación.

Áreas de bosque, arbustales o matorrales de protección donde en la actualidad se realizan actividades ganaderas, turísticas u otras y donde se encuentran ocupaciones de pobladores.

Áreas de bosque, arbustales o matorrales productivos degradados por incendios, prácticas silvícolas inadecuadas, pastoreo u otros eventos.

Áreas de bosque nativo deforestadas y reemplazadas por plantaciones de especies exóticas u otros cambios de uso del suelo con capacidad de recuperar su estado inicial.

Áreas de conectividad y amortiguación para zonas de conservación.

Áreas que integran la zona de amortiguación y parte de zonas de transición de la Reserva de Biósfera Andino Norpatagónica.

Zonas de riberas de ríos y arroyos permanentes y temporarios, lagunas y lagos que se encuentren incluidas en una matriz de clase II.

Categoría III Cambio de Uso

En esta categoría se han incluido aquellos bosques que en la actualidad presentan un proceso de cambio irreversible producido por la urbanización, fraccionamientos, instalación de infraestructura, actividades agropecuarias o reemplazo con especies forestales exóticas. Se incluyen aquellas zonas donde hasta el momento de elaboración del ordenamiento existen proyectos de cambio de uso de suelo.

Según el Artículo 4º de la Ley, entiéndese por "Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo: al documento que describe el objeto de aprovechamiento y especifica la organización y medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca". Estos planes estarán sujetos a un estudio de impacto ambiental y a una audiencia pública. En Patagonia, el cambio de uso del suelo puede no estar asociado directamente a un desmonte, sino a procesos de urbanización que generen zonas de interfase. Las pautas utilizadas en la categorización son las siguientes:

Bosques, matorrales o arbustales en áreas urbanas o bajo planes de urbanización o fraccionamiento actuales o proyectados hasta la fecha de aprobación por Ley Provincial del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo.

Áreas boscosas, matorrales o arbustales que han sido destinadas a emprendimientos productivos (agrícolas, turísticos, forestaciones con especies exóticas, etc.) que han significado el cambio de uso del suelo

GLOSARIO

Biodiversidad (diversidad biológica): Variedad de toda forma de vida y procesos naturales sobre la tierra; variabilidad entre organismos vivos, incluida la diversidad genética, de especies y de ecosistemas.

Bosque Alto: Bosque nativo capaz de producir madera rolliza y con una altura mayor a 14 metros. Las especies que se encuentran en esta clase son lenga, ciprés, coihue y con marcado predominio de lenga.

Bosque Bajo: Bosque nativo que no produce madera rolliza debido a las características del fuste. Es de menor altura que el bosque alto. En esta clase predomina el ñire.

Bosques nativos de origen primario: Ecosistemas forestales naturales caracterizados por la abundancia de árboles maduros, con bajo impacto por actividades humanas. Los bosques nativos de origen secundario son ecosistemas que se están regenerando, luego de haber padecido disturbios de origen natural o antropogénico sobre su vegetación original (bosque primario), que se caracterizan por la escasez de árboles maduros y por la abundancia de especies pioneras.

Bosque de Protección: Bosque nativo que cumple alguna de las siguientes condiciones: Se encuentra en terrenos con pendiente mayor al 60 %, en el caso de las especies lenga, ciprés y coihue, cuando presentan una altura menor a 14 metros, ubicado en laderas altas por encima de los 1150 m de altitud. Predomina la especie lenga.

Cuenca: Espacios socio geográficos donde las personas y sus organizaciones comparten el territorio, sus identidades, tradiciones y culturas; socializan y trabajan en función de la disponibilidad de recursos.

Cuenca hidrográfica: Área territorial de drenaje natural donde todas las aguas pluviales confluyen hacia un colector de descarga. Sus límites están determinados por la divisoria de aguas y se asocia con el sistema de drenaje superficial.

Desmonte: Toda actuación antropogénica que haga perder al "bosque nativo" su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas.

Diversidad Biológica (biodiversidad): Variedad de toda forma de vida y procesos naturales sobre la tierra, variabilidad entre organismos vivos, incluida la diversidad genética, de especies y de ecosistemas.

Ecosistema forestal natural: Biocenosis formada a partir de procesos naturales, no antropogénicos, compuesta predominantemente por especies arbóreas nativas maduras y otros vegetales leñosos, así como su ambiente físico o biotipo que interactúa dentro de límites definidos y como un todo. El biotipo está constituido por los factores fisicoquímicos del hábitat y la biocenosis por los organismos vivos.

Especie arbórea nativa madura: Planta leñosa perenne que tiene un solo fuste o varios en caso de montes bajos, una copa definida y una ramificación inferior a no menos de DOS (2) metros de altura sobre el nivel del suelo; puede alcanzar una altura mayor de CINCO (5) metros sobre el nivel de suelo en condiciones normales de hábitat o una altura menor en condiciones ambientales que limiten su desarrollo y es propia de un lugar, hábitat o ecoregión con el que ha compartido sus procesos evolutivos.

Plan de manejo sostenible: Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos.

Plan de manejo de conservación: Tiene como objetivo fundamental resguardar la diversidad biológica, ase-

gurando el mantenimiento de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y de los ecosistemas contenidos en el área objeto de su acción.

Plan de cambio de uso del suelo: Tiene por objeto la planificación del desmonte de un predio ubicado en el área de Categoría III, bajo las normas establecidas en la jurisdicción, para destinar el suelo a un uso productivo o inmobiliario que reemplace al bosque nativo. El documento debe contemplar las condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo del nuevo uso de la superficie transformada, y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.

Refugios glaciarios: Zonas que permanecieron libre de hielos durante las últimas glaciaciones, sirviendo de refugio a la vegetación. Allí las poblaciones sobrevivientes retuvieron el acervo genético original.

Zonas de interfase: Se define así a las áreas donde viviendas y otras estructuras se hallan entremezcladas con vegetación.

LISTADO DE ÁREAS PUNTUALES DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA CONSERVACIÓN

UBICACIÓN	LATITUD	LONGITUD	CARECTERÍSTICAS
Esquel	42° 57' 54.34"	71° 24' 42.49"	Relicto de Ciprés de la Cordillera
Lago Rosario	43° 16' 7.98"	71° 18' 16.38"	Relicto de Ciprés de la Cordillera
Esquel	42° 57' 7.89"	71° 15' 21.10"	Relicto de Coihue
Río Pico	44° 13' 6.45"	71° 42' 4.42"	Relicto de Ciprés de las Guaitecas
Lago Vintter Sur	43° 57' 41.68"	71° 37' 8.40"	Relicto de Ciprés de las Guaitecas
Corcovado	43° 32' 6.47"	71° 35' 4.36"	Relicto de Ciprés de las Guaitecas
Lago Rosario	43° 15' 16.40"	71° 21' 42.74"	Relicto de Ciprés de la Cordillera
Nahuelpan	43° 1' 34.86"	71° 13' 1.73"	Relicto Dist. E. de Ciprés de la Cordillera
Nahuelpan	43° 2' 2.06"	71° 13' 24.19"	Relicto Dist. E. de Ciprés de la Cordillera
Lago Esperanza	42° 12' 52.53"	71° 49' 40.46"	Relicto de Ciprés de las Guaitecas
Laguna Alerce	42° 8' 30.21"	71° 33' 56.92"	Relicto de Alerce
Río Tigre	42° 29' 35.57"	71° 51' 27.41"	Relicto de Alerce
Río Pico Confirmar Ubicación	44° 17' 51.19"	71° 44' 56.09"	Últimos bosques sur de Coihue
Río Pico Confirmar Ubicación	44° 13' 24.94"	71° 44' 15.23"	Últimos bosques sur de Coihue
Río Pico Confirmar Ubicación	44° 11' 22.18"	71° 47' 17.97"	Últimos bosques sur de Coihue
Fontana la Plata Confirmar Ubicación	44° 51' 4.44"	71° 56' 28.05"	Relicto distribución sur de Coihue
Fontana la Plata Confirmar Ubicación	44° 50' 17.31"	71° 58' 4.24"	Relicto distribución sur de Coihue
Corcovado	43° 30' 2.31"	71° 34' 15.32"	Últ. bosques sur de Ciprés de la Cordillera
Esquel "Reserva municipal la Z"	42° 52' 29.30"	71° 20' 44.62"	Relicto con regeneración de Ciprés de la Cordillera
Corcovado	43° 29' 1.08"	71° 28' 0.96"	Últimos bosques sur de Ciprés de la Cordillera
Chollia	42° 18' 20.68"	71° 19' 10.74"	Relicto Este de Ciprés de la Cordillera
Chollia	42° 18' 25.24"	71° 17' 45.03"	Relicto Este de Ciprés de la Cordillera
Río Tigre	42° 27' 6.36"	71° 56' 50.15"	Relicto de Alerce
Río Tigre	42° 25' 54.37"	71° 58' 37.12"	Bosque con Renovales de Alerce
Río Senguerr	43° 45' 22.59"	70° 46' 14.82"	Relicto Este Lenga
Río Senguerr	43° 44' 6.38"	70° 43' 48.59"	Relicto Este Lenga

ANEXO A.

PROCESO DE CONSULTA TÉCNICA

Asistentes al Taller con profesionales sobre Pautas de Categorización en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

Apellido y Nombre	Institución
Pantaenius, Pedro M.	CIEFAP
Cobelo, Claudia	INTA BARILOCHE
Perdomo, Marcelo	CAMPO FORESTAL GENERAL SAN MARTIN-BARILOCHE
Dentoni, María	PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO
Ríos, María Fernanda	CIEFAP
Mohr Bell, Diego	CIEFAP
Valtriani, Ana	CIEFAP
Basil, Gustavo	INTA
Tejera, Luis	INTA
Rodano, Daniel	APN-PNLA
Fernández, Daniel	APN-PNLA
Pereyra, Ricardo	APN-PNLA
Loguercio, Gabriel	CIEFAP
Sánchez, Augusto Luis	PARQUE NACIONAL LAGO PUELO
Baliño, Julio Jorge	PARQUE NACIONAL LAGO PUELO
Miserendino, María Laura	LIESA-UNPSJB-CONICET
Brand, Cecilia	LIESA-UNPSJB-CONICET
Lencinas, José	CIEFAP
Rajchemberg, Mario	CIEFAP
Van den Heede, Brigitte	CIEFAP
Rusch, Verónica	INTA
López Bernal, Pablo	UNPSJB-CIEFAP-CONICET
Orellana, Ivonne	UNPSJB-CIEFAP
Ciampoli, María Cecilia	PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO
Bobadilla, Segundo	INTA
Mondino, Víctor	INTA
Hansen, Nidia	INTA
Lauronce, Celeste	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION AMBIENTAL PROVINCIAL
Bava, José	CIEFAP
Ramilo, Diego	BOSQUE MODELO FUTALEUFÚ
Picco, Omar	CIEFAP
Carabelli, Francisco	EXTENSIÓN UNPSJB

Asistente a la reunión celebrada en la ciudad de Buenos Aires, en el mes de septiembre del año 2008.

NOMBRE Y APELLIDO	AREA DE TRABAJO / CARGO	PROVINCIA
LEONART, Mauro	Subsecretaría de Medio Ambiente - Jefe Relaciones Institucionales.	Neuquén
SCIOLI, Liliana	Administración de Parques Nacionales - Vocal	Buenos Aires
HEINZ, Ernesto	Consejo Agrario Pcial - Director gral. Recursos Naturales	Chubut
LUCAS, Nicolás	SDSyA - Secretario	tierra del Fuego
IGLESIAS, Humberto	Subsecretario de Recursos Naturales. -Ministerio de la Producción	Río Negro
VAN HOUTTE, Javier	Subsecretario de Desarrollo Económico	Neuquén
GALOREANO, Jacqueline	Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Pcial - Coordinadora	Buenos Aires
GONZALEZ, Amanda	Ministerio del Interior - Coordinadora Programa Representante Red Ord. Territorio.	Buenos Aires
BORODOWSKI, Esteban	SAGPyA - Coordinador Extensión Forestal	Buenos Aires
REZZANO, Carlos	SAGPyA - Coordinador Extensión Patagonia	Río Negro
CHAUCHARD, Luis	Administración de Parques Nacionales - Delegación Reg. Patagonia	Neuquén
ENRIQUEZ, María	Universidad Patagonia Austral - Delegada	Buenos Aires
MELE, Uriel	Universidad Nacional Comahue - Director Forestal	Neuquén
GROSFELD, Javier	CONICET Comahue - Investigador	Río Negro
ENRICH, Juan	Universidad San Juan Bosco - Delegado Académico	Chubut
GALLO, Leonardo	INTA, Investigador Principal	Río Negro
TEJERA, Luis E.	INTA, Coordinador Area Forestal	Chubut
RUSCH, Verónica	INTA, Coordinadora Proyectos Nacionales	Río Negro
LOGUERCIO, Gabriel	CIEFAP, Jefe de conservación y Manejo de Bosques	Chubut
LENCINAS, José Daniel	CIEFAP, Director	Chubut
PICCO, Omar	CIEFAP, Técnico de Extensión	Chubut
PILDAIN, María Belén	CIEFAP, Becaria del CONICET	Chubut
GONDA, Hector	CIEFAP, Docente	Chubut
SCHIAPPACASSI, Marcela	SENASA - Responsable Area Vegetal	Chubut
MALY, Laura	SENASA - Técnico en Sanidad Forestal	Buenos Aires
ROLO, Oscar	SENASA - Coordinador Protección Vegetal	Río Negro
MOYANO, Daniel	SENASA - Coordinador Sanidad Forestal	Río Negro
RAMIREZ, Wilda	SENASA - Directora Sanidad Vegetal	Buenos Aires
GUISSARA, Juan	SENASA - Téc. Vigilancia y Monitoreo de Plagas	Buenos Aires
VERDEJO, Alejandra	SENASA - Coordinadora Protección Vegetal	Chubut
SCHALJO, Enrique	CORFONE - Gerente Gral.	-
BULGARELLI, Luciano	CORFONE - Coordinadora Sanidad	-
BOCOS, Daniel	TITULAR Unidad Ejecut. Pcial	Neuquén
SALES, Domingo	SPLIF - Coordinador	Río Negro
BAFFONI, Juan Carlos	Técnico de la Dirección de Bosques	Río Negro
SCHAUMAN, Dario	Técnico de la Dirección de Bosques	Río Negro
REY, Marcelo	Jefe Prevención Incendios - SPLIF	Río Negro
TACCHINI, Gerardo	SPLIF - Jefe Central	Río Negro
SALVARE, Fernando	SPLIF - TECNICO	Río Negro
COLLADO, Leonardo	Director Prod. Forestal Sustentable	tierra del Fuego
ARRIOLA, Hernán	Técnico en vivero forestal	Santa Cruz
SALAZAR, Luis	Director en Investigación	Santa Cruz
FERRO, Miguel Angel	Director de Bosques y Parques	Santa Cruz
EPELE, Fernando	Dirección Gral de Bosques	Chubut
CLAVERIE, Horacio	Jefe de Area SIG - Dir. Bosques y Parques	Chubut
BERON, Fabio	Director de Fomento y Planific	Chubut

Informe Reunión con Actores Institucionales

Nombre y Apellido	Cargo	Institución
Claudio Vivian Austin	Inspector de Tierras	IAC (Instituto Autárquico de Colonización)
Jorge Luis Gómez	Delegado	Dirección de Agricultura
Benedicto Mateos	Delegado	Dirección de Minas y Geología
Michel Routhier	Delegado	Recursos Naturales, Fauna y ... silvestre
Guillermo Bernabeu		Dirección de Pesca Continental
Edgar Sandoval	Director	Subsecretaría de Turismo y AP
Sergio Casin	Director ANP	Subsecretaría de Turismo y AP
Jonatan Jones		Dirección Áreas Protegidas
Paula Medina	Área Técnica Forestal	Delegación Comarca Andes
Ariel Lima	Área Técnica Forestal	Delegación Comarca Andes
Sandra Rivera	Directora	Subsecretaría de Turismo y AP

Objetivo General del Encuentro:
Enriquecer, con los aportes institucionales, la zonificación del Bosque Nativo contemplada en la Ley.

Objetivos Particulares:

1) Socializar la información sobre la Ley con las demás dependencia provinciales, haciéndolas intervenir en el proceso de zonificación.

Grado de cumplimiento del Objetivo: alto

Nota: el espacio de información se extendió más tiempo del originalmente previsto, y esto permitió canalizar en esa instancia las dudas, tanto sobre la Ley como sobre el proceso de construcción de la zonificación que lidera la D.G.B.yP.

2) Enriquecer la formulación de las pautas generales de zonificación.

Grado de cumplimiento del Objetivo: bajo

Nota: la formulación de las pautas generales de zonificación no fue enriquecida, pero fue considerada apropiada por los participantes, por lo que manifestaron no tener aportes para la misma (tal como había sido previsto en la metodología). Las sugerencias que dejaron por escrito no se atienen a la consideración de las pautas de zonificación y, exceptuando dos sugerencias, son recomendaciones sobre casos de aplicación de la ley.

3) Enriquecer la zonificación a partir del tratamiento y detección de potenciales conflictos de intereses en lugares puntuales.

Grado de cumplimiento del Objetivo: medio

Nota: esta instancia continúa por otras vías (correo electrónico, teléfono, etc.) a fin de reunir la información comprometida por las instituciones participantes.

ANEXO B

**PROCESO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN
DE LAS COMUNIDADES ABORÍGENES****Informe de Avance
Proceso de Consulta y Participación
Comunidades aborígenes**

Universidad nacional de la Patagonia SJB Facultad de humanidades y Ciencias Sociales
Sede Esquel

Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección de Bosques Nativos

En el marco del proceso participativo previsto para el ordenamiento territorial que establece la ley 26.331 la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la sede Esquel de la UNPSJB, de acuerdo al plan convenido con la Dirección de Bosques y Parques de Chubut, ha llevado adelante hasta el momento las instancias correspondientes a la consulta a expertos y a referentes institucionales.³

El presente informe de avance corresponde a la instancia de consulta a las comunidades aborígenes prevista y tiene como objetivo plantear las condiciones necesarias e imprescindibles en que, a nuestro criterio, dicha consulta debería realizarse. Estas condiciones fundamentan a su vez la propuesta metodológica que se propone en el final de este documento del documento.

1. Marco legal en el que se inscribe la Ley 26.331 en relación a los derechos indígenas

En el Anexo de la Ley 26.331, en el cual se estipulan los criterios de sustentabilidad ambiental para el ordenamiento territorial de los bosques nativos, se menciona en el punto 11 que uno de los factores a tenerse en cuenta es el "valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura." Y sostiene que "en el caso de las Comunidades Indígenas y dentro del marco de la ley 26.160, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la ley 24.071, ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)." Sostiene además que se deberá "caracterizar su condición étnica, evaluar el tipo de uso del espacio que realizan, la situación de tenencia de la tierra en que habitan y establecer su proyección futura de uso será necesario para evaluar la relevancia de la continuidad de ciertos sectores de bosque y generar un plan de acciones estratégicas que permitan solucionar o al menos que permita mitigar los problemas que pudieran ser detectados en el mediano plazo."

En vista al trato preponderante que se advierte sobre el tema, y a instancias de la implementación de la Ley 26.331, debe analizarse el contexto jurídico en que se inserta la misma, en relación a las regulaciones que atienden específicamente la temática de los pueblos originarios, a fin de lograr la mejor articulación de

la "Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Bosques Nativos" con el abanico normativo en el que se inserta en relación al derecho indígena. En orden jerárquico, y partiendo desde instancias supra legales, podemos ordenar de la siguiente manera las declaraciones y la jurisprudencia desde la que debe interpretarse el espíritu contenido en la Ley 26.331 sobre la temática indígena:

(a) El artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y normas conexas, que reza: «Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provinciales pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones».

(b) Los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional, en particular, los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 75 inc. 22);

(c) Otros convenios internacionales debidamente ratificados, con rango superior a las leyes nacionales, en particular, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes (Ley N° 24.071), y el Convenio sobre Diversidad Biológica (ley N° 24.375); Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007);

(d) Las leyes nacionales específicas, en primer lugar, la ley nacional N° 23.302 de Política Indígena y de Apoyo a las Comunidades Aborígenes en cuanto no se oponga a los derechos establecidos en las normas antes citadas. La ley nacional N° 26.160 de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena.

(e) La Constitución de la Provincia del Chubut que en su Art. 34 expresa: "La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a su identidad. Promueve medidas adecuadas para preservar y facilitar el desarrollo y la práctica de sus lenguas, asegurando el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

Se reconoce a las comunidades indígenas existentes en la Provincia:

1. La posesión y propiedad comunitaria sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. El Estado puede regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas es enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

2. La propiedad intelectual y el producido económico sobre los conocimientos teóricos y prácticos provenientes de sus tradiciones cuando son utilizados con fines de lucro.

3. Su personería jurídica.

4. Conforme a la ley, su participación en la gestión referida a los recursos naturales que se encuentran dentro de las tierras que ocupan y a los demás intereses que los afectan.”

2. Criterio para la definición de “comunidad aborigen”

En este marco, es trascendente definir entonces qué es una “comunidad aborigen”.

Un elemento esencial que incorpora el Convenio 169 de la OIT es que integra el concepto de la autoidentidad como criterio fundamental para determinar qué es una comunidad aborigen. En esta línea, es el criterio de autorreconocimiento como comunidad aborigen lo que determina la personalidad jurídica de una comunidad, y desde el ámbito supra legal en el cual deben basarse e interpretarse en espíritu las leyes de orden nacional, provincial, y local, depende del autorreconocimiento y la autoadscripción con sentido étnico y comunitario de pertenencia a un colectivo aborigen. La formalización de esta personería jurídica es declarativa, pero no constitutiva; es decir, la comunidad es una entidad jurídica existente per se, más allá de encontrarse o no en alguno de los múltiples registros de las dependencias estatales. La falta de reconocimiento formal de la personería jurídica a la que se auto obligan los Estados Nacional y Provincial en sus respectivas Constituciones, debe interpretarse muchas veces como una deficiencia en la instrumentación de la norma a través de los diferentes instrumentos de acreditación que tienen las diferentes dependencias estatales.

Claramente ligado a la noción de “comunidad aborigen” está el reconocimiento de la propiedad de la tierra. Sobre el tema, el Convenio 169 de la OIT, Artículo 14, Inciso 1 sostiene: “Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.” Estableciéndose además que “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.” (Inc. 2) y que “deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.” (Inc. 3)

Tanto este Convenio, como el Inc. 17 del Art. 75 de la Constitución Nacional, y el Inc. 1 del Art. 34 de la Constitución de la Provincia del Chubut, abren la puerta al reconocimiento de la propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan, o a las que hayan tenido tradicionalmente acceso, y aún si estas no fueran suficientes para el desarrollo de la comunidad, a la entrega de otras “aptas y suficientes” para tal fin.

A fin de dar cumplimiento al requerimiento del Art. 14.2 del Convenio 169 de la OIT, y de la ratificación del mismo que en 1992 el Estado nacional sancionó en la Ley N° 24.071, se impulsó la Ley 26.160 en cuya ejecución constituye el “Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas”, denominada de “Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas originarias del país” por la situación crítica que en relación a la posesión y a la propiedad de la tierra presentan muchas de estas comunidades.⁴

Este relevamiento se está realizando actualmente en la Provincia del Chubut por un Equipo Técnico coordinado por personal de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, y se realiza en un escenario dinámico debido a las recuperaciones territoriales⁵ que están llevando a cabo distintas comunidades, teniendo como ejemplos recientes de este proceso, las recuperaciones que llevaron adelante las comunidades Pulgar Huentuquidél en Puerto Patriada, o de la comunidad Valentín Saihueque en las cercanías de Gobernador Costa. Según cifras informales se relevaron actualmente unas 107 comunidades en Chubut. Sin embargo, algunas comunidades pueden optar por no inscribirse en el marco de la Ley N° 26.160, es decir quedar fuera del relevamiento, sin afectar por lo antedicho en este apartado su status de comunidad aborigen.

Siguiendo esta línea de razonamiento, el Decreto Reglamentario de la Ley 26.331, en el Art. 2, define “Comunidades indígenas: Comunidades de los Pueblos Indígenas conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista y la colonización, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores nacionales y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias, conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 17 de la CONSTITUCION NACIONAL, los tratados internacionales sobre la materia y la normativa vigente.”⁶

3. Concepciones subyacentes a los relevamientos y ordenamientos territoriales

Dado que el relevamiento promulgado en la Ley 26.160 en 2006 excedió el plazo previsto, se sancionó la Ley N° 26.554 que la prorroga, y se instrumenta el relevamiento territorial en Sistema Jaguar que propone una metodología que proviene de dos importantes paradigmas: “de las disciplinas sociales anclado en la interpretación crítica de los procesos sociales” por un lado, y “de la práctica informática que ha dominado el desarrollo de software de los últimos años (implementación de sistemas orientados a objetos)” por el otro, dando así la base para la creación de un Sistema de Información Geográfica (SIG). Para la determinación de los territorios tradicionales de las distintas comunidades se tendrán en cuenta los componentes que hacen a la dimensión política, al valor económico, la dimensión social, la dimensión cultural, y la perspectiva religiosa. A pesar de esto, es de conocimiento público que las comunidades con posiciones más extremas no aceptan formar parte de este relevamiento, aún

cuando puede resultar de esto la protección jurídica del territorio de la comunidad, precisamente porque mantienen su cualidad de preexistencia a los Estados Nacionales, por lo que asumen como una contradicción que sean los Estados Nacionales quienes les certifiquen su pertenencia territorial.

Una de las raíces de la conflictividad intrínseca que se da en la gran mayoría de las intervenciones estatales en relación a las comunidades aborígenes radica principalmente en que se impulsan desde una cosmovisión contrapuesta a la de las comunidades. La posición occidental dominante que sostienen los Estados Nacionales considera al territorio como un espacio abstracto, interpretado desde un punto de vista productivista –incluso de producción pasiva de beneficios ambientales–, sobre el que pueden segmentarse sus diferentes recursos (minerales, forestales y madereros, hidrológicos, etc.) e incluso aprovecharse alguno de ellos en detrimento de los otros, fundamentándose tal aprovechamiento en el sentido de propiedad de la tierra (sea este aprovechamiento público, o – como se da en la mayoría de los casos – privado). Precisamente “uno de los supuestos que acompaña a esta noción de territorio es el de la propiedad privada. El sistema jurídico occidental considera a la propiedad privada una de las instituciones más valiosas de su sistema. Es un derecho civil e individual.”⁷

El sentido de propiedad se invierte desde la perspectiva aborígen: en primer lugar, la propiedad no es individual sino colectiva, de la comunidad, y en segundo lugar no es la tierra y sus recursos los que pertenecen al hombre, sino el hombre el que pertenece a la tierra (Mapu). Es desde esta cosmovisión que se impulsan los distintos usos del territorio, sean estos residenciales, productivos, ceremoniales, etc. El hombre y sus instituciones no son, por tanto, autoridad sino sujetos de determinación territorial. Desde la cosmovisión del pueblo mapuche, la tierra perteneciente a la comunidad, la “anèn mapu” (tierra donde estamos sentados) – la cual no se identifica con el territorio mapuche total, sino con la propia reserva y su centro ritual – se ocupa por mandato divino⁸, y la soberanía de las mismas se basa en las autoridades tradicionales, y no en las autoridades políticas designadas desde el Estado.

Claramente, su noción de territorio es profunda y compleja, por lo cual, en el Art. 13.2 del Convenio 169 de la OIT declara que “la utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera.” Ahora bien, esta noción introduce el reclamo de autodeterminación y la autonomía⁹ en relación al territorio y a los recursos naturales de la comunidad que mantienen los pueblos originarios.

La protección de estos derechos consta en el Artículo 15 del Convenio 169, donde en su Inciso 1 se establece que “los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”, y en su Inciso 2 que “en caso de que pertenezca al

Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.”

En la misma línea, el Inciso 4 del Artículo 34 de la Constitución provincial se refiere específicamente a “su participación [la de las comunidades] en la gestión referida a los recursos naturales que se encuentran dentro de las tierras que ocupan y a los demás intereses que los afectan”. Y el Artículo 7 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sostiene que, “dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

Para la toma de decisiones sobre el uso del suelo en territorio perteneciente a comunidades aborígenes, es un prerequisite instrumentar un proceso de consulta y participación implementado a partir de los protocolos, los usos y las costumbres de las comunidades, aunque esto signifique un retraso en la implementación de la iniciativa en dichos territorios.

La herramienta para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 26.331, que enuncia que “todo proyecto de desmonte o manejo sostenible de bosques nativos deberá reconocer y respetar los derechos de las comunidades indígenas originarias del país que tradicionalmente ocupen esas tierras”, necesariamente debe estar ligado al diseño conjunto, de manera participativa y en igualdad de condiciones en el establecimiento de criterios valorativos del bosque nativo, con la comunidad aborígen en la que se pretenda llevar adelante acciones de protección en el marco de la Ley. El respeto de este proceso está directamente relacionado con uno de los servicios ambientales que brindan los bosques nativos según establece el Art. 5 de la Ley 26.331, enunciando que los mismos favorecen a la “defensa de la identidad cultural”.

4. Análisis coyuntural. Posicionamiento de las comunidades indígenas frente a la Ley 26331

La Ley 26331, como cualquier otra que impulse el Estado Nacional en relación a los recursos naturales (sea de prospección, de explotación, o incluso de protección con en este caso), a priori puede ser recibida por las comunidades aborígenes como una potencial pérdida de autonomía sobre los mismos¹⁰. Hay que tener en cuenta sobre este punto que, cuando las comunidades aborígenes reclaman la autodeterminación en el uso de los recursos naturales, lo hacen desde una perspectiva cosmológica contrapuesta a la de la cultura blanca dominante: no es el principio de propiedad lo que impulsa el reclamo, sino la reivindicación de sus dere-

chos ancestrales, previos a la institución de los Estados Nacionales y el principio de propiedad privada que sustentaron fundacionalmente los mismos. En este sentido, y desde esta perspectiva, el sólo hecho de tener que presentar un plan de manejo o realizar un trámite ante cualquier administración estatal para realizar actividades ancestrales (sean éstas tanto de corte productivo –soporte de ganado, extracción de madera para leña o construcciones, etc.- como residencial, contemplativo o ceremonial), es una vulneración de su derecho ancestral sobre el territorio.

Esta situación puede profundizarse en Chubut, dado que la Aplicación de la Ley estará en manos de la Dirección General de Bosques y Parques, una institución cuyo rol instituido más cercano a las comunidades aborígenes y campesinas es el de control y fiscalización del recurso bosque (sea para la extracción de madera, como del pastoreo del ganado en veranadas, etc.)

Hay que sumar a este factor que, en forma creciente, las comunidades están asesoradas jurídicamente por abogados privados que sin duda explicarán los pormenores de la ley a sus asesores, y orientarán la opinión de las mismas.

Otro factor a tener en cuenta es la creciente comunicación intraorganizacional e intercomunitaria que adquieren las comunidades aborígenes (ejemplo de esto es el Futa Trawn desarrollado durante la semana pasada en Cushamen). Es de esperar cierto grado de corporatividad en el posicionamiento de las comunidades mapuche-tehuelches de las provincias patagónicas, teniendo especial influencia al respecto el posicionamiento que adopten las comunidades de la provincia de Neuquén.

Metodología propuesta

Basándonos en lo expresado en los puntos anteriores, surgen una serie de recomendaciones que convendría observar en relación al proceso de socialización, consulta y participación sobre la Ley N° 26331 en las comunidades aborígenes:

* Para cumplimentar el requisito de participación sobre la toma de decisiones en relación a los recursos naturales de las comunidades aborígenes que garantizan los tratados internacionales y la Constitución Nacional y Provincial, debe instrumentarse un proceso decisonal en cada comunidad. Sólo de esta manera, la inscripción en el marco de la Ley será previo, libre e informado.

* Preventivamente, a fin de no tener que retrotraer la anexión de territorio al ordenamiento territorial de la Ley 26331 en la Provincia del Chubut, se recomienda que los territorios pertenecientes a comunidades aborígenes sean dejados afuera del ordenamiento actual hasta realizar el proceso de consulta mencionado en el punto anterior. Esta medida es consonante con lo propuesto en el criterio 11 del Anexo a la Ley 26.331.

* En paralelo, la ordenación territorial propuesta por la Ley 26331 debería avanzar en coordinación con el relevamiento impulsado por la Ley 26160, pero teniendo en cuenta las limitantes de dicho

relevamiento en el caso de que hubiera comunidades que no adscribieran al mismo.

* En vista a establecer el proceso participativo en las diferentes comunidades se sugiere utilizar una metodología que permita evidenciar el imaginario de bosque de la comunidad, y lo que la comunidad visualiza como mejora de la condición del mismo, a fin de poder coordinar a futuro acciones conjuntas en caso de que adhieran al ordenamiento territorial de la Ley 26331

Metodología Participativa
Comunidades Indígenas

Objetivo General

Brindar información sobre la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos a las comunidades indígenas comprendidas en la zonificación del mismo, relevando potenciales conflictos entre el uso del suelo actual con la protección ambiental a fin de desarrollar, a partir de la implementación de la Ley, planes de trabajo que favorezcan a la sustentabilidad (económica, ambiental, sociocultural) de las actividades de la comunidad.

Objetivos Particulares:

* Informar los alcances de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

* Informar la zonificación propuesta para la zona donde se emplaza la comunidad, abriendo un espacio de reconsideración con la comunidad.

* Relevar el imaginario de bosque nativo subyacente en cada comunidad.

* Relevar los usos actuales del bosque nativo que haga la comunidad, detectando los posibles conflictos con la protección ambiental del mismo.

* Relevar qué considera la comunidad como cuidado del bosque nativo; si este se distingue para ellos de sus prácticas actuales; y las implicancias que tendría la implementación de tales cuidados en la modificación del modus vivendi actual.

BIBLIOGRAFIA

Actualización del Inventario Forestal del Chubut (Abril de 2006).

Bava, J., Lencinas J. D. y Haag A. 2006. Proyecto: "Determinación de la Materia prima disponible para proyectos de inversión forestales en cuencas de la provincia del Chubut". Consejo Federal de Inversiones – Gobierno del Chubut. 139 p.

Blaser, 2007. Diagnóstico Socio Económico. Reserva De Biosfera Andino Norpatagónica. Informe MAB-UNESCO. Uruguay. 53 pp.

Bran D., Pérez A., Barrios D., Pastorino M., Ayensa J. Eco Región Valdiviana: 2002. Distribución Actual de los Bosques de "Ciprés de la Cordillera" (Austrocedrus chilensis). Escala 1:250.000. Informe Preliminar.

- Carabelli, F. 2005. LOS BOSQUES SUBANTARTICOS Y LA FRAGMENTACIÓN. Actas del III Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano, Corrientes, Argentina. 10 pp
- Díaz, G. ; Ojeda, R. 2000. Libro Rojo de Mamíferos amenazados de la Argentina - SAREM, Buenos Aires. 106 pp.
- Disposición N° 149/2005 DGBYP.
- Funes, M. C.; Sanguinetti, P.; Laclau, L.; Maresca, L.; García, F.; Mazzieri, L.; Chazarreta, D.; Bocos, F.; Diana Lavalle, P.; Espósito, A.; González, A.; Gallardo. 2006. Diagnóstico del estado de conservación de la biodiversidad en el Parque Nacional Lanín: su viabilidad de protección en el largo plazo. Informe final. Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, Neuquén. 282 pp.
- García Fernández, J.J.; Ojeda, R.A.; Fraga, R.M.; Díaz, G.B.; Baigun, R.J. 1997. Libro Rojo. Mamíferos y Aves Amenazados de la Argentina.
- Guitart et al. 2004. Programa para el desarrollo local y competitividad de pequeñas empresas. BID-ATN/ME7295-AR. Componente N° 1: Fortalecimiento y diversificación productiva.
- INTA-APN. 2005. Información de base sobre Biodiversidad y Plantaciones Forestales: Módulo NO de Patagonia (PIA 04/05).
- IUCN, Conservation International & NatureServe. 2004a. 2004 IUCN Red List of Threatened Species. www.iucnredlist.org.
- IUCN, Conservation International & NatureServe. 2004b. Global Amphibian Assessment. www.globalamphibians.org.
- IUCN 2006. Red List of Threatened Species (www.iucnredlist.org). Downloaded on 2 October 2006
- Kitzberger T., Pérez A., Iglesias G., Premoli A. y Veblen T. 2000. Distribución y estado de conservación del alerce (*Fitzroya cupressoides* (Mol.) Johnst.) en Argentina. *Bosque* 21. 79-89.
- Laclau, P. 1997. Los Ecosistemas Forestales y el Hombre en el Sur de Chile y Argentina. Fundación Vida Silvestre Argentina. *Boletín Técnico* N° 34.
- Lavilla, R.; Scrocchi (Eds.). 2000. Categorización de los Anfibios y Reptiles de Argentina. Asociación Herpetológica Argentina. IML. San Miguel de Tucumán. 97 pp.
- Ley Provincial 5687 de 2007.
- Marqués B. y Vila A. 2005. Áreas de Valor Especial para la Biodiversidad. Provincia de Chubut. En: Rusch, V. (coordinación general). 2005. Proyecto Nacional: Análisis de Factores Críticos de las Plantaciones Forestales. Módulo de Biodiversidad.
- Martín, C. 1999. Uso Público en los Parques Nacionales. Informe Delegación Regional Patagonia, Administración de Parques Nacionales.
- Martín, C.; Chehébar, C. 2001. The national parks Argentinian Patagonia – management policies for conservation, public use, rural settlements, and indigenous communities. *Journal of The Royal Society of New Zealand* 31(4):845-864.
- Olson, D.M.; Dinerstein, E. 1997. The Global 200: Conserving the World's Distinctive Ecoregions. Conservation Science Program, WWF-US, Washington, DC, USA.
- Otero, A.M.; Della Chá, C. 1996. Uso público actual y potencial de los principales parques nacionales de la Patagonia. Facultad de Turismo, Universidad Nacional del Comahue. 134 pp.
- Plan Estratégico de manejo conjunto de las áreas Este y Norte linderas al Parque Nacional y Reserva Nacional Los Alerces. Chubut, Argentina. Informe Final-fase I. Caracterización y Diagnóstico. Chubut - CFI. 2007.
- Plan Estratégico de Manejo de la Reserva Forestal Lago Epuyén. Caracterización y Diagnóstico. Consejo Federal de Inversiones, Dirección General de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut, Centro de investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico. 1999.
- Plan Estratégico Participativo Trevelin. 2006. Municipalidad de Trevelin, Fundación para el Desarrollo Humano Sustentable de la Patagonia, Programa de Desarrollo Local y Competitividad de Pequeñas Empresas BID ATN/ME 7925-AR. Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) Componente N° 4: Apoyo a la Planificación Estratégica en el Noroeste del Chubut.
- Plan de Manejo Área Protegida "Lago Baggilt". Dirección General de Conservación y Control de Calidad. Organismo Provincial de Turismo. 1998.
- Plan de Manejo de las Forestaciones de la Provincia del Chubut en la Región Noroeste. Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Dirección General de Bosques y Parques. 2005.
- Premoli A., Souto C., Lara A., Donoso C. 2004. Variación en *Fitzroya cupressoides* (Mol.) Johnston (Alerce o Lahuán). En: Variación intraespecífica en especies arbóreas de los bosques templados de Chile y Argentina, Donoso C., Premoli A., Gallo L., Ipinza R Eds. Capítulo 12 pág. 277-301.
- Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos. Informe Regional Bosque Andino Patagónico. Proyecto

Bosques Nativos y Áreas Protegidas BIRF 4085-AR. SAYDS.

Proyecto Cuencas Lago La Plata y Fontana. Informe de la Fase Inicial (Diagnóstico Técnico). Tomos I y II.

Relevamiento del medio físico, flora y fauna de las nacientes del Río Turbio. DGBYP, FUNDFAEF.

Reque, J., M.; Sarasola, J.; Gyenge, M.E.; Fernández. 2007. Caracterización silvícola de ñirantales del norte de la Patagonia para la gestión forestal sostenible. Bosque 28(1): 33-45, 2007.

Reserva de Biósfera Andino Norpatagónica. 2007. Documento Base para la incorporación del territorio de Norpatagonia a la Red Mundial de Reservas de Biósfera. Programa MAB - UNESCO.

Rusch V., Vila A. y Marquez B. 2008. Conservación de la Biodiversidad en Sistemas Productivos. Forestaciones del noroeste de la Patagonia. Ediciones Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Rusch V., Roveta R., Peralta C., Márques B., Vila A., Sarasola M., Todaro C.; Barrios D. 2004. Indicadores de sustentabilidad en sistemas silvopastoriles. Informe final, En: PIARFON BAP 2004-2005 MÓDULO 2: "Desarrollo de sistemas silvopastoriles en bosques de Nothofagus antarctica". Subproyecto: Criterios e Indicadores de Manejo Sustentable. Capítulo 1: Formulación de indicadores.

Rusch V.; Roveta R., Peralta C., Márques B., Vila; M. Sarasola; D. Barrios; C. Todaro; N. Hansen; L. Tejera; H. Claverie; V. Postler; C. Gallardo; V. Lantschner; S. Rizzuto; M.V. Cremona; J. Corley; M. Fertig 2004. Indicadores de sustentabilidad en sistemas silvopastoriles. Capítulo 2: Estado de los indicadores en el caso de estudio. Informe final, En: PIARFON BAP 2004-2005 MÓDULO 2: "Desarrollo de sistemas silvopastoriles en bosques de Nothofagus antarctica". Subproyecto: Criterios e Indicadores de Manejo Sustentable.

Sarasola, M.; López, D.; Gaitán, J.; Siffredi, G. PRODUCTIVIDAD DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN BOSQUES DE ÑIRE EN LA CUENCA DEL RIO FOYEL.

Solicitud de Reserva de Tierras a favor de la DGBYP, Cuenca del Río Tigre. Corredor Norpatagónico. DGBYP, Subsecretaría de Recursos Naturales, Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería. 2007.

Veblen, T.T.; T. Kitzberger; B.R. Burns y A.J. Rebertus. 1995. Perturbaciones y dinámica de regeneración en Bosques Andinos del sur de Chile y Argentina. En: Armesto, J.J.; C. Villagrán y M.K. Arroyo (eds.) Ecología de los bosques nativos de Chile, pp 169-198. Editorial Universitaria, Santiago de Chile.

Vila, A.R.; Pérez, A.; Funes, M.; Úbeda, C.; Rusch, V.; Ayesa, J.; Jara, F. 1999. Memoria del taller "Análisis

de la Biodiversidad y Conservación de la Eco-región Valdiviana". Boletín técnico N° 52, FVSA.

Vila A. R., López R., Pastore H., Faúndez R. y Serret A. 2004. Distribución actual del huemul en Argentina y Chile. Publicación técnica de WCS, FVSA y CODEFF. Concepción, Chile y S. C. de Bariloche, Argentina. 26pág.

WWF. 2001. A Biodiversity Vision for the Valdivian Temperate Rain Forest Ecoregion of Chile and Argentina, Working Draft. Tecklin, D., A. Vila y S. Palminteri (eds.). Washington D C.

1 SAYDS (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación). 2007. Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos, "Informe Regional Bosque Andino Patagónico". Argentina: Fundación para el Desarrollo Forestal, Ambiental y del Ecoturismo Patagónico, 61 p.

2 Rusch, V. y T. Schlichter. 2005. El empleo de Principios, Criterios e Indicadores (P.C&I): ¿Quiénes se benefician con su uso? 3º Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano. Corrientes, Argentina.

3 Informes finales ya presentados a la Dirección de Bosques y Parques en Agosto de 2008.

4 Cabe mencionarse que, en primera instancia, el relevamiento abarcaba únicamente a aquellas comunidades que tenían formalizada su Personería Jurídica y que se encontraban registradas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI; Ley 23.302). Sin embargo esta restricción constituía una incompatibilidad con los tratados internacionales y con la Constitución Nacional que consideran la preexistencia de las comunidades aborígenes a los Estados Nacionales y sus aparatos jurídicos, por lo que hubo de sancionar el Decreto PEN N° 1122/2007 a partir del cual se reconocen en el marco de la Ley N° 26.160 a todas las comunidades aborígenes, estén o no en el RENACI, es decir tengan o no formalizada su personería jurídica. Por supuesto, esto se aplica también a la Provincia del Chubut, donde en algunos casos se restringe erróneamente el reconocimiento como comunidades aborígenes a aquellas que están relevadas como tales por el Instituto Autárquico de Colonización (IAC) de la Provincia.

5 Amparadas por el concepto de ocupación tradicional de la comunidad sobre un territorio determinado, habiendo sido este de carácter residencial, productivo o ceremonial.

6 Nótese que la definición que instrumenta la Ley no apela a ningún registro del orden nacional o provincial para validar la condición de comunidad aborígena, sino que refiere directamente a su condición de preexistencia y a la identidad.

7 Demarchi, G., 2006, Conflictos en la gestión del territorio: el caso de la comunidad mapuche de Lago Rosario.

8 Demarchi, op. Cit.

9 Etimológicamente autonomía, de los vocablos griegos auto (por sí mismo) y nomos (ley, norma) refiere la condición en que la regla no proviene de fuera de la comunidad —en este caso de las diferentes dependencias del Estado—, sino que son auto concebidas y dictadas soberanamente por la comunidad.

10 Una excepción a este caso es el de las comunidades de algunas provincias del norte del país que trabajan con el Equipo Nacional de Pastoral Aborígen (ENDEPA) que se posicionaron casi de inmediato a favor de la Ley ya que visualizaban en esta un instrumento para frenar el avance de la frontera agropecuaria, que es la principal amenaza que se cierne sobre sus territorios.

RESOLUCIONES SINTIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-298

23-06-10

Artículo 1º: Reconocer y autorizar el pago, a la docente GOMEZ CASANOVA, Carla (M.I N° 18.813.837 – Clase 1965), de la diferencia salarial existente entre el cargo de Vicedirector de la Escuela N° 561 de la ciudad de Trelew, por el período durante el cual usufructuó

sesenta (60) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2009, desde el 22 de diciembre de 2009 y hasta el 19 de febrero de 2010, conforme lo establecido en el Artículo 2º inciso j) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias y en el Artículo 63º de Ley VIII – N° 20 (antes Ley 1820).

Artículo 2º: Disponer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente GOMEZ CASANOVA, Carla (M.I N° 18.813.837 – Clase 1965), la diferencia salarial autorizada por el Artículo 1º.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-299 **23-06-10**

Artículo 1º: Aceptar la renuncia interpuesta por la docente STERZER, María Ester (MI N° 10.922.499 – Clase 1953) en un cargo Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 3, jornada completa de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de enero de 2010, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII – N° 32 (antes Ley 3923).-

Artículo 2º: Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante, cincuenta y un (51) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuadas por el año 2009, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1: Educación General Básica – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° XIII-300 **23-06-10**

Artículo 1º: Aceptar la renuncia interpuesta por la docente CARCAMO, Alicia Haydee (MI N° 17.622.981 – Clase 1965) en un cargo Maestro de Grado titular de la Escuela N° 119, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 16 de Octubre de 2009, por razones particulares.-

Res. N° XIII-301 **23-06-10**

Artículo 1º: PRORROGAR el Traslado Transitorio por vía de excepción, a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, a la Directora Titular de la Escuela N° 212 de El Escorial, señora SCHANZ, Viviana Inés (M.I. N° 14.540.175 – Clase 1961), por el período lectivo 2010.

SECRETARÍA DE SALUD

Res. N° XXI-365 **23-06-10**

Artículo 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 12 de enero de 2010 al agente BERNARDI, Dardo

Virginio Ramón (Clase 1951 – M.I. N° 10.049.668) en el cargo Agrupamiento C – Clase I – Grado III – Categoría 5, con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, con funciones en el Puesto Sanitario Paso del Sapo dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Por la Dirección de Administración de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, liquídese a los derecho habientes, los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme lo establecido en el Artículo 26º de la Ley I N° 74 y su Decreto Reglamentario N° 1330/81, como así también veinte (20) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2008 y treinta y cinco (35) días de licencia anual reglamentaria del año 2009, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 70, Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2010.

Res. N° XXI-366 **23-06-10**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 22 de marzo de 2010 la renuncia presentada por la agente LOPEZ Iris Elena (M.I. N° 14.783.263 - Clase 1962) al cargo de la Sección Unidad de Gestión Enfermería Internación Salud Mental del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 4 - Categoría 13, del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la Ley I N° 105.

Artículo 2º.- Reconócese a partir del 22 de marzo de 2010 y hasta la fecha de la presente Resolución, el desempeño de la agente LOPEZ Iris Elena (M.I. N° 14.783.263 - Clase 1962) a cargo del Departamento Enfermería del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 6, Categoría 15 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la Ley I N° 105.

Artículo 3º.- Designase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente LOPEZ Iris Elena (M.I. N° 14.783.263 - Clase 1962) para desempeñarse a cargo del Departamento Enfermería del Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 6 - Categoría 15 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la Ley I N° 105.

Artículo 4º.- Abónese a la agente LOPEZ Iris Elena (M.I. N° 14.783.263 - Clase 1962) la diferencia salarial existente entre su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 13 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la Ley I N° 105 y el cargo de Jefe Departamento Enfermería del

Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 6, Categoría 15 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la misma norma legal, a partir del 22 de marzo de 2010.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 – Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia – Actividad 1 – Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2010.

Artículo 6º.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

Res. N° XXI-373 23-06-10

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 30 de marzo de 2010, la renuncia presentada por el Doctor PADRON Jorge (M.I. N° 7.828.904 – Clase 1949) al cargo de Director del Hospital Rural Diadema Argentina, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 3 – Categoría 12 - del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley I N° 105.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el profesional mencionado en el Artículo anterior continuó cumpliendo funciones como médico en el Hospital Rural Diadema Argentina, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, revistando en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14, con 40 horas semanal es de labor, de la Ley I N° 105.

Res. N° XXI-374 24-06-10

Artículo 1º - Aprobar la asignación de funciones a partir del 13 de mayo de 2010 y hasta la fecha de la presente Resolución a la agente MORÁN, Adriana Cristina (M.I. N° 16.783.003 – Clase 1964), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), del Hospital Rural de Gan Gan, Dirección Provincial Área Programática Norte al Hospital Rural Gaiman, Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud;

Artículo 2º.- Asígnase asiento de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente MORÁN, Adriana Cristina (M.I. N° 16.783.003 – Clase 1964), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), en el Hospital Rural Gaiman, Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-375 24-06-10

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01 de abril de 2010 la renuncia interpuesta por la agente PAZO, Rosa Beatriz (Clase 1954 – M.I. N° 11.352.440) a la Planta Tran-

sitoria, Ley I N° 341 y su Decreto Reglamentario N° 1335/07, con funciones como Administrativa en Nivel Central de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Abónese a la agente renunciante veinte (20) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2009, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal, Servicio Administrativo Financiero 70 – Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2010.

Res. N° XXI-376 24-06-10

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 01 de diciembre de 2009 el asiento de funciones en la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad de la Secretaría de Salud, a la agente DE COS Jessica (M.I. N° 20.316.746 – Clase 1968), dispuesto por Resolución N° XXI 587/07.

Artículo 2º.- La agente DE COS Jessica (M.I. N° 20.316.746 – Clase 1968) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 40 horas semanales de labor, Ley I N° 105, continuó cumpliendo funciones en el Servicio de Rehabilitación del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir del 01 de diciembre de 2009.

Res. N° XXI-377 24-06-10

Artículo 1º - Aprobar la asignación de funciones a partir del 03 de mayo 2010 y hasta la fecha de la presente Resolución a la agente SALINAS, Hilda Eve (M.I. N° 17.879.178 – Clase 1964), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado V, Categoría 8 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), con funciones en el Hospital Rural Lago Puelo al Hospital Rural Trevelin, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Asígnase asiento de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente SALINAS, Hilda Eve (M.I. N° 17.879.178 – Clase 1964) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado V, Categoría 8 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), en el Hospital Rural Trevelin, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud

Res. N° XXI-378 24-06-10

Artículo 1º - Aprobar la asignación de funciones a partir del 19 de mayo de 2010 y hasta la fecha de la presente Resolución a la agente RETAMAL, Victoria Liliana (M.I. N° 17.398.014 – Clase 1965), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado III, Categoría 6 con 44 ho-

ras semanales de labor, Dedicación Exclusiva Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), con funciones en el Puesto Sanitario Dique Florentino Ameghino al Hospital Subzonal Rawson ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud;

Artículo 2°.- Asignase asiento de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente RETAMAL, Victoria Liliana (M.I. N° 17.398.014 – Clase 1965), cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado III, Categoría 6 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), en el Hospital Subzonal Rawson, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-379 **24-06-10**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y patrimoniales emergentes del Expediente N° 2940-10-SS.

Artículo 2°.- Designar instructor sumariante en la presente causa al Señor Raúl Ernesto BOYD (D.N.I. N° 7.818.662).

Res. N° XXI-380 **24-06-10**

Artículo 1° - Aprobar la asignación de funciones a partir de 05 de mayo de 2010 y hasta la fecha de la presente Resolución a la agente MARTINEZ, Margarita Inés (M.I. N° 12.876.626 – Clase 1956), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), del Hospital Rural Epuyén al Hospital Zonal Esquel ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud;

Artículo 2°.- Asignase asiento de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución a la agente MARTINEZ, Margarita Inés (M.I. N° 12.876.626 – Clase 1956), cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), en el Hospital Zonal Esquel, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-381 **24-06-10**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado a partir del 01 de abril de 2008 por el agente NAHUELQUIN, José Aníbal (M.I. N° 24.799.469 – Clase 1977), Planta Transitoria, para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew dependiente de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-382 **24-06-10**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Adicional Remunerativo por Coordinación General previsto por el Artículo 4° último párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, otorgado mediante Resolución N° XXI-163/10 al agente JAIME Sergio Fernando (M.I. N° 24.279.400 - Clase 1974), con funciones a cargo de la

Dirección Asociada Área Programática Comodoro Rivadavia, Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, a partir del 21 de marzo de 2010.

Artículo 2°.- Apruébese el Adicional Remunerativo por Coordinación General al agente JAIME Sergio Fernando (M.I. N° 24.279.400 – Clase 1974), con funciones a cargo de la Dirección del Hospital Regional Comodoro Rivadavia, Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, previsto por el Artículo 4° último párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, por un monto fijo mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.655,50) a partir del 22 de marzo de 2010 y hasta el 30 de septiembre del mismo año.

Artículo 3°.- El Adicional establecido por el Artículo 2° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal - Programa 52 – UEPGSS – Actividad 1 – UEPGSS, del Presupuesto para el año 2010.

Res. N° XXI-383 **24-06-10**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y patrimoniales emergentes del Expediente N° 1858-09-HZE.

Artículo 2°.- Designar instructor sumariante en la presente causa al Señor Raúl Ernesto BOYD (D.N.I. N° 7.818.662).

Res. N° XXI-384 **24-06-10**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de mayo de 2010 la renuncia interpuesta por la agente BARRIA, Graciela Edith (Clase 1973 – M.I. N° 23.034.567), Planta Transitoria, Ley I N° 341 y su Decreto Reglamentario N° 1335/07, con funciones como médica en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante diez (10) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2009, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal, Servicio Administrativo Financiero 70 – Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2010.

Res. N° XXI-385 **24-06-10**

Artículo 1°.- Otórgase el Adicional Remunerativo por Coordinación General a los agentes consignados en el

Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución con funciones a cargo de las Direcciones Provinciales Areas Programáticas Norte y Trelew, Dirección Asociada Area Asistencial Hospital Subzonal Puerto Madryn, Direcciones Hospitales Zonales Trelew y Esquel, y Subzonal Puerto Madryn, Dirección Asociada Area Programática Trelew, Dirección Asociada Area Atención Médica Hospital Zonal Trelew, Dirección Asociada Médica y Salud Ambiental y Dirección Asociada Centro Materno Infantil de la Secretaría de Salud, previsto por el Artículo 4º último párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, por un monto fijo mensual remunerativo de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.655,50) a partir del 01 de enero de 2010 y por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Programa 52 – UEPGSS – Actividad 1 – UEPGSS, del Presupuesto para el año 2010.

jeto de depositar en la misma ,los valores al cobro proveniente de otros bancos y/u otras plazas recibidos en concepto de pagos de obligaciones tributarias por parte de contribuyentes y/o responsables.-

Artículo 2º.- La cuenta corriente mencionada en el artículo anterior se denominará: “D.G.R. – RECAUDADORA PUENTE”, designándose como responsable al Director de Administración y Finanzas y al Jefe de Departamento Finanzas de la Dirección General de Rentas en forma conjunta.

Artículo 3º.- Los importes que se acrediten en la mencionada cuenta, serán transferidos en forma diaria a través del Banco del Chubut S.A., a las cuentas recaudadoras que correspondan de acuerdo al comprobante generado con código de barras que le dio origen, el que deberá leer electrónicamente y rendir la Entidad Financiera conforme los convenios de recaudación oportunamente suscriptos.

I: 06-07-10 V: 13-07-10

Res. N° 491 28-05-10

Artículo 1º.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, la obligación impositiva de la responsable ALEXA CONSTRUCCIONES S. A. – CUIT N° 33-70976633-9 - NUMERO DE INSCRIPCION 902-495570-3, con domicilio en Rodríguez 252 – 2º Piso de la ciudad de Bahía Blanca – Provincia de Buenos Aires, por el impuesto de sellos de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente.-

Artículo 2º.- EXTENDER LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y TOTAL AL SR. MARTINEZ, ANDRES EDUARDO (DNI N° 17.673.761) con domicilio en 12 de Octubre 1997 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por la deuda de ALEXA CONSTRUCCIONES S.A., reclamada en el presente expediente correspondiente al Impuesto de Sellos.

Artículo 3º.- INTIMAR DE MANERA CONJUNTA Y/O INDISTINTAMENTE A ALEXA CONSTRUCCIONES S.A. Y/O A MARTINEZ, ANDRES EDUARDO (DNI 17.673.761), a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 7.879,93 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS).

Artículo 4º.- INTIMAR DE MANERA CONJUNTA Y/O INDISTINTAMENTE A ALEXA CONSTRUCCIONES S.A. Y/O A MARTINEZ, ANDRES EDUARDO (DNI 17.673.761), a la responsable a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la suma de \$ 2.444,28 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) en concepto de multa por omisión de impuestos (Conf. Arts. 43, 49º Inc. 4 y 51 1º Párr. In fine Código Fiscal).

Artículo 5º.- HACER SABER que podrá/n interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal.

I: 06-07-10 V: 13-07-10

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	CAT. REVISTA Y REG. HORARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO	DESDE	HASTA
SAHD Mario Alberto	8.584.879	1951	A-I-III-11c/44 hs. Jer.9 Cat.18	Dirección Provincial Area Programática Norte Dirección Asociada	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
SCAGLIA Estela Elvira	6.265.953	1950	A-I c/40hs. Jer.4 Cat.13	Area Asistencial Hospital Subzonal Puerto Madryn Dirección Asociada	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
FRETES Germán Enrique	10.789.524	1953	A-I c/40 hs. Jer.6 Cat.15	Area Programática Trelew Dirección Hospital Subzonal Puerto	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
PIEGARO Ricardo Daniel	12.160.466	1956	A-I-III-11 c/40 hs. Jer.5 Cat.14	Madryn Dirección Provincial Area Programática	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
ZACARIAS Martina	11.147.036	1954	A-I-II-10 c/44 hs. Jer.9 Cat.18	Trelew Dirección Hospital Zonal Trelew	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
VECCIO Jorge Horacio	12.538.005	1956	A-I-II-10 c/40 hs. Jer.7 Cat.16	Dirección Hospital Zonal Esquel	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
MUGNO Antonio	12.310.269	1956	A-I-V-13 c/40 hs. Jer.7 Cat.16	Dirección Asociada Area Atención Médica Hospital Zonal Trelew	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
VERA Paula Cecilia Maria	13.152.514	1959	A-I-IV-12 c/44hs. Jer.6 Cat.15	Dirección Asociada Médica y Salud Ambiental Dirección Asociada	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
SAMARTINO Alfredo	23.150.679	1973	A-II-10 c/44hs. Jer.6 Cat.15	Centro Materno Infantil	\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10
GONZALEZ Leandro Ariel	21.797.606	1970	A-II-10 c/40 hs. Jer.6 Cat.15		\$ 3.655,50	01/01/10	31/12/10

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 80 09-02-10

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a realizar la apertura de una (1) Cuenta Corriente en el Banco del Chubut S.A., sucursal Rawson, con el ob-



Republica Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

1/1

491/10

F-401

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

CONTRIBUYENTE: ALEXA CONSTRUCCIONES SA

Nº INSCR. INGR. BR.: Nº C.U.I.T.: 33-70976633-9

DOMICILIO: RODRIGUEZ 252 2º PISO 6

LOCALIDAD: BAHIA BLANCA

PROVINCIA: BUENOS AIRES

LIQUIDACION SOBRE BASE CIERTA

LIQUIDACION PARCIAL

IMPUESTO DE SELLOS

ANEXO RESOLUCION DETERMINATIVA Nº LIQUIDACION Nº 011/2009-DF(0) - EXPEDIENTE Nº 00865/2008-DGR

ORDEN	SALDO A FAVOR RENTAS	DETALLE IMPUTACION	INTERESES A FECHA IMPUTAC	SALDO A FAVOR CONTRIB	SALDO (1)	FECHA	INTERESES		TOTAL ACTUALIZADO	
							COEFICIENTE	IMPORTE		
1	3.237,14		0,00	0,00	3.237,14	02/11/2006	0,6000	1.945,74	5.182,88	
2	1.651,43		0,00	0,00	1.651,43	24/08/2006	0,6300	1.045,62	2.697,05	
							TOTAL:		2.991,36	7.879,93

(1) Saldo: Saldo a favor de Rentas + Intereses a Fecha de Compensacion - Saldo a favor de Contribuyente

DEUDA FISCAL: 4.888,57

ARTICULO 38º: 2.991,36

DEUDA ACTUALIZADA AL 31/05/2010 : 7.879,93

SON PESOS: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 93/100

LEGISLACION APLICADA: Código Fiscal - Artículos: 32, 33, 43, 47, 57, 58, 49
Leyes: LEY XXIV Nº 38 (antes Ley Nº 5450), LEY XXIV Nº 39 (antes Ley Nº 5451)

Dr. Roberto G. WILLIAMS
Director General de Rentas
Dirección General de Rentas

Dr. PABLO OCA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

NOTIFICACION:

CONFORMIDAD TOTAL

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

ACLARACION:
TIPO Y Nº DOC:

ACLARACION:
TIPO Y Nº DOC:



Republica Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

1/1

491/10

F-302

CONTRIBUYENTE: ALEXA CONSTRUCCIONES SA
N° C.U.I.T.: 33-70976633-9
DOMICILIO: RODRIGUEZ 252 2° PISO 6
LOCALIDAD: BAHIA BLANCA
PROVINCIA: BUENOS AIRES

LIQUIDACION SOBRE BASE CIERTA

LIQUIDACION PARCIAL

IMPUESTO DE SELLOS -- AJUSTE DE INSPECCION

ANEXO RESOLUCION DETERMINATIVA N° - EXPEDIENTE N° 00865/2008-DGR

Orden	Fecha	DETALLE	Base Imponible	Alicuota	Deuda Fiscal	Ingre- sado	Fecha de Pago	Intereses a fecha de pago	Saldo a Favor del Contrib	Saldo a Favor de Rentas
1	02/11/2006	CONTRATO DE LOCACION DE	323.714,40	1,000	3.237,14	0,00		0,00	0,00	3.237,14
2	24/08/2006	CONTRATO DE CONTRUCCIO	165.142,50	1,000	1.651,43	0,00		0,00	0,00	1.651,43
			488.856,90		4.888,57	0,00		0,00	0,00	4.888,57

NOTIFICACION:

CONFORMIDAD TOTAL

C. ~~RESPONSABLE~~ ANDRÉS OCA
DIRECCION GENERAL
Provincia del Chubut

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

ACLARACION:
TIPO Y N° DOC:

ACLARACION:
TIPO Y N° DOC:

~~Dr. Roberto C. WILLIAMS~~
DIRECCION GENERAL de Rentas
DIRECCION GENERAL de Rentas

Res. Nº 558**22-06-10**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO Inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 902-862592-5 – C.U.I.T. Nº 30 -50014329-7, con domicilio en Av. Panamericana Nº 3802. Olivos Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día 25 de Junio de 2010, las constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 05-07-10 V: 12-07-10

RESOLUCION CONJUNTA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****Res. Conj. Nº****XIII-302 ME y V-150 MCG****28-06-10**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado con relación a los servicios prestados por la Licenciada JONES, Cintia Rosana (M.I. Nº 23.719.324 – Clase 1974), quien cumplió tareas de Tutoría, Entrenamiento y Capacitación de Líderes de Comunidad de las Redes Sociales pertenecientes al Gobierno de la Provincia del Chubut, en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete, afectando cuatro (4) horas cátedra de Asignatura Proyecto de Investigación e Intervención Comunitaria, Situación de Revista: Suplente, de la Escuela Nº 776 de la ciudad de Rawson, a partir del 05 de agosto de 2009 y hasta el 31 de enero de 2010.

Sección General**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear Nº 550, 3º piso, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor RAUL ANTONIO CODESAL, en los autos caratulados "CODESAL, RAUL ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 536, Año 2010), para que comparezcan a acreditar su derecho.- Publíquese por 3 días.-

Esquel, 28 de Junio de 2010.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 07-07-10 V: 12-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, sito en Gobernador Galina Nº 160, a cargo de la Dra. DELMA IRINA VIANI, Secretaría Autorizante, cita a ALFREDO RAUL FLAQUER, a fin que comparezca dentro del término de CINCO (5) días, a tomar intervención que corresponda en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. (art. 343 ccdtes. del C.P.C.C.), en autos caratulados: "FUSIMAN, MAURO RODOLFO S/GUARDA" (Expte Nº 821 – Año: 2009). Publíquense por DOS días en el Boletín Oficial.- Puerto Madryn, 31 de Mayo de 2010.

DANIELA FABIANA PINO
Secretaria de Refuerzo

I: 07-07-10 V: 08-07-10

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. DELMA IRINA VIANI, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita al Sr. REMIGIO ROCHA COSSIO, para que en el plazo de diez días comparezca a contestar demanda en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 343 ccdtes. del C.P.C.C.), en autos caratulados: "FLORES ENCINA, ROSA C/ROCHA COSSIO REMIGIO S/DIVORCIO VINCULAR (Expte Nº 393 – Año: 2010). Publíquense por DOS días, en el "Boletín Oficial". Puerto Madryn, 11 de Junio de 2010

DANIELA FABIANA PINO
Secretaria de Refuerzo

I: 07-07-10 V: 08-07-10

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TERESA HOJT, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley. Trelew, 16 de Marzo de 2010

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 07-07-10 V: 12-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circuns-

cripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GONZALEZ ROSALINO, para que se presenten en autos: GONZALEZ ROSALINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 277 Año 2009)

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Rawson 10 de Mayo de 2010.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 07-07-10 V: 12-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luís Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, en los autos caratulados "SANDE BALDOMERO S/SUCESIÓN" Expte N° 311/10, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "El Patagónico".-

Comodoro Rivadavia, 08 de Abril de 2010.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución N° 1

I: 07-07-10 V: 12-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE SOTO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 21 de Abril de 2010

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 06-07-10 V: 08-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TAMAME

PRAXEDES y BOWEN BUDDUG, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 10 de Mayo de 2010.

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 06-07-10 V: 08-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Doña HERMELA FILOMENA SUAREZ, en sus autos sucesorios "SUAREZ HERMELA FILOMENA S/SUCESIÓN", Expte N° 392/10. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, a los 08 del mes de Abril de dos mil diez.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 06-07-10 V: 08-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luís Campoy, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Don VICENTE FEDERICO, en sus autos sucesorios "FEDERICO, VICENTE S/SUCESIÓN", Expte N° 1197/2010. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, a los 22 del mes de Junio de dos mil diez.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 06-07-10 V: 08-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Fernando Daniel Santome Osuna como Secretario de Refuerzo, en autos "BLANC, Alberto

y otra c/GARCIA VAZQUEZ, Ángela S/Usucapación" (Expte. 60 año 2010) emplaza a PILAR MARIAARZA Y GARCIA, por medio de edictos a publicarse por el término de DOS días, para que en el plazo de CINCO días comparezca a estar a derecho en juicio y a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente.-

Trelew, 18 de Mayo de 2010.

FERNANDO DANIEL SANTOME OSUNA
Secretario de Refuerzo

I: 06-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JORGE EDGARDO ABREGO para que dentro de TREINTA días lo acrediten en los autos sucesorios: "ABREGO JORGE EDGARDO S/SUCESIÓN Expte N° 2879/2009.

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, Chubut 01 de Junio de 2010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DUCKARDT, DANIELA ERICA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 24 de Junio de 2010.

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HORACIO JOSE

ALTEMIR, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 28 de Junio de 2010.

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ACOSTA RAMOS TRANSITO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 18 de Junio de 2010

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia sito en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho; Secretaría N° 4 a mi cargo, en autos caratulados: "ARRECHEA, ZULEMA Y INZUNZA, JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 918/2010, hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por el término de TRES (3) días en el Diario El Patagónico de esta ciudad y el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de TREINTA (30) días así lo acrediten.-

Comodoro Rivadavia, 21 de Mayo de 2.010.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos en los autos "ALDABA JOSE S/SUCESIÓN" Expte N° 1177/2010 cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 07 de Junio de 2010.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

**CAMARA PENAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE PUERTO MADRYN**

Sentencia del Tribunal de Juicio N° 36/09, dice en su parte pertinente:

“En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a los once días del mes de Junio del año 2009, en la Sala de Audiencia de la Cámara Criminal de esta ciudad de Puerto Madryn, se constituye el Tribunal de Juicio integrado por la Dra. Silvia Susana MARTOS el Dr. Eduardo MENDOS y en ejercicio de la Presidencia el Dr. Leonardo M. PITCOVSKY, para dictar sentencia en estos autos...FALLO I) CONDENANDO a MATIAS SEBASTIAN GARAY DNI N° 38.711.033, como coautor material y penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el uso de arma (Art. 166 inc. 2° último párrafo del Código Penal) a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO (art. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP), por el hecho ocurrido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 18 de abril del año 2.008 en la vivienda sita en B° Ruca Hue, Mob 40, Dpto. 240 entre las arterias de Patricias Argentinas y Luis María Campos de esta ciudad y del que resultara víctima la familia Bringiotti-Donato.- II) REGULAR los honorarios... III) REGISTRESE, notifiqúese por su pública proclamación (art. 331 del C.P.C.) y firme que sea, comuníquese ... FDO. Silvia Susana MARTOS – JUEZ DE CAMARA – Eduardo MENDOS – CONJUEZ – Leonardo M. PITCOVSKY – JUEZ DE CAMARA, REGISTRADA BAJO EL NRO. 36/09 OFIJUPM CONSTE...

Sentencia Tribunal de Impugnación N° 11/2010, dice en su parte pertinente: “En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los nueve días del mes de Junio de dos mil diez, se da a conocer, en base a las comunicaciones recibidas por correo electrónico con firma digital, la sentencia dictada por el Tribunal Subrogante de la Cámara en lo Penal con asiento en esta Ciudad, integrado por la Dra. Mónica RODRIGUEZ como Presidente y las Dras. María Elena NIEVA DE PETTINARI y Cristina Isabel JONES como Jueces de Cámara,... FALLO: 1° HACIENDO LUGAR parcialmente a la impugnación ordinaria planteada por la Defensa técnica del imputado Matías Sebastián GARAY, contra la sentencia N° 36/09 OFIJU PM, confirmando la misma en cuanto declara al nombrado coautor material y penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE HA PODIDO ACREDITAR (art. 166 inc 2° último párrafo del Código Penal), modificando la pena impuesta, la que se fija en TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (ARTS. 12, 19, 29 INC. 3°, 40 y 41 del C.P.).- 2° REGULANDO los honorarios ... 3°) 4°) REGISTRESE, protocolícese y notifiqúese por su publica proclamación (Art. 331 del C.P.P.).- Fdo. Mónica RODRIGUEZ – Presidente – Cris-

tina Isabel JONES María Elena NIEVA de PETTINARI – Jueza de Cámara – Registrada bajo el N° 11/2010.- CONSTE. Fdo. Stella Maris EIZMENDI Secretaria.-

STELLA MARIS EIZMENDI
Secretaria
Cámara en lo Penal Pto. Madryn

P: 07-07-10

**TRIBUNAL DE CUENTAS
EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas Cr. Sergio Sánchez Calot, se le hace saber al Señor Arquitecto VÍCTOR HUGO CORNELIO que en los autos N° 26.460, año 2008, caratulados: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2008 – PLAN SOCIAL EDUCATIVO F.F. 412 Y PACTO FEDERAL EDUCATIVO F.F. 420, se ha dictado la Resolución del Tribunal N° 012/10, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: “Rawson (Chubut) 19 de Febrero de dos mil diez...

VISTO: ... CONSIDERANDO:... Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar al Coordinador General del Pacto Federal Educativo Arq. Víctor Hugo CORNELIO y ...a subsanar las observaciones pendientes que se detallan en el Informe N° 03/10 F.-8, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139). Segundo: ... Fdo.: Cr. Sánchez Calot – Presidente; Cr. Sergio Camiña – Vocal: Cr. Osvaldo Jorge Fric – Vocal; Cr. Tomás Antonio Maza – Vocal: Ante mi: Irma Baeza Morales – Secretaria Letrada” y la Providencia, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: “Rawson, (Chubut), 25 de Marzo de 2010.- Atento lo informado precedentemente por Secretaría, declárese vencido el término otorgado por Resolución del Tribunal N° 012/10 al Coordinador General del Pacto Federal Educativo Arq. Víctor Hugo Cornelio a subastar las observaciones pendientes que se detallan en el Informe N° 03/10-F8., sin que a la fecha se haya recepcionado respuesta alguna. Córrese vista de las presentes actuaciones a la Señora Cra. Silvia Vicente (Art. 33° de la Ley V N° 71). Fdo. : Cr. Sergio Sánchez Calot- Presidente”.

Publíquese por el término de tres (3) días.-
Rawson (Chubut), Julio 1 de 2.010.

IRMA BAEZA MORALES
Secretaria Letrada
Tribunal de Cuentas

I: 07-07-10 V: 12-07-10

EDICTO

Por disposición de la Sra. Inspectora, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comunicase la cesión de cuotas, modificación del Contra-

to Social, designación de Gerente y cambio de sede social de **RECORDS S.R.L.**, por instrumento privado de fecha 19/01/2010: CEDENTE: Gabriel Alejandro BLOTTA, argentino, DNI N° 26.200.082, soltero, domiciliado en Ángel Velaz N° 1.041 de Comodoro Rivadavia.- CESIONARIA: Karina Gabriela SAAVEDRA, argentina, DNI N° 22.632.731, nacida el 14-08-72, empleada, casada, domiciliada en calle Ángel Velaz N° 1.041 de Comodoro Rivadavia. Cantidad de cuotas: 25 de valor nominal \$ 100 c/u.- Renuncia Gabriel Alejandro BLOTTA al cargo de Gerente. Designación: es reemplazado por Karina Gabriela SAAVEDRA.- Gerentes: Mabel Irene ORTEGO y Karina Gabriela SAAVEDRA, en forma indistinta.- Sede Social: Italia N° 849 de Comodoro Rivadavia.- "ARTICULO 5: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) dividido en CINCUENTA (50) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una, totalmente integrado en dinero en efectivo, y suscripto por las socias en partes iguales: Mabel Irene ORTEGO: veinticinco (25) cuotas sociales y Karina Gabriela SAAVEDRA: veinticinco (25) cuotas sociales.- El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad".- ARTICULO 7: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente y actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los socios en el momento de su designación.- Representarán a la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58° de la Ley de Sociedades entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de créditos, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzguen conveniente.- La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberá ser acordado por resolución de socios que representen la mitad mas uno del capital social".-

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspectora
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 07-07-10.

AVISO LEY 11867

Se hace saber que los Señores Mirta Clara Entraigas (LC: 4.162.081), Diego Salvador Stagnitta (DNI:

27.363.224), Gustavo Sebastián Stagnitta (DNI: 28.054.835) y Cristina Adriana Stagnitta (DNI: 21.661.047), con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 565 de Trelew Chubut, TRANSIFIERE EL FONDO DE COMERCIO denominado **CLINICA SAN MIGUEL**, Habilidad Municipal N° 532; dedicado al rubro de clínica médica con internación, sito en Edison y San Martín de Trelew, Chubut, a **SOFIMED S.R.L.** (CUIT 30-71002394-4), domiciliada en Edison N° 430 de Trelew.

Reclamos y oposiciones por el plazo de ley en Pellegrini N° 549 de Trelew en el horario de 09 a 17 horas.-

I: 07-07-10 V: 14-07-10.

EDICTO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 el señor ANIBAL EDUARDO CAMPODONICO, DNI 7.320.915 con domicilio en Perito Moreno 461 de ESQUEL, provincia del CHUBUT, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de ENRIQUE EDUARDO CAMPODONICO, DNI 25.082.628 con domicilio en Perito Moreno 459 de Esquel, provincia del CHUBUT, destinado al rubro de bulonería y ferretería que gira bajo el nombre de fantasía "**BULONERIA CAMPODONICO**" ubicada en Perito Moreno 461 de Esquel, Provincia del Chubut. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Perito Moreno 461 de Esquel, Provincia del Chubut.-

I: 02-07-10 V: 08-07-10.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CINCO ROBLES S.A.

Por resolución del directorio de fecha 15 de junio de 2010, se convoca a los señores accionistas en 1ª y 2ª convocatoria a las 8:30 horas y 9:30 horas respectivamente del día 28 de Julio de 2010, en Rivadavia 31 de la ciudad de Trelew, para tratar el siguiente **Orden del día**:

1. Designación de un accionista para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
2. Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º de la LSC por el ejercicio cerrado el 31-03-2010.
3. Retribución del directorio.
4. Consideración de la retribución al directorio por el ejercicio en consideración dentro de lo previsto por el art. 261 último párrafo.
5. Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

EL DIRECTORIO

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

SURFRIGO S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de Surfrigo S.A., según consta en Acta de Directorio N° 59 del 29 de Junio de 2010, convoca a Asamblea General Ordinaria N° 13 para el día 23 de Julio de 2010 a las 08:00 horas, en la sede social de la empresa, sita en Intersección de Ruta 3 y 25 Acceso Sur, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, al efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designar a dos (2) accionistas al efecto de firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13.
2. Tratar la solicitud de prórroga del plazo previsto por el artículo 103 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus modificaciones, para la confección del Balance Inicial de la Liquidación previsto por Ley, solicitada por los liquidadores.
3. Tratar los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 13, Balance Inicial de Liquidación, según lo preceptuado por el artículo 103 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificaciones, finalizado el 28 de Febrero de 2010, conjuntamente con los cuadros anexos, el Inventario General y la Memoria del Ejercicio.
4. Tratar el destino del resultado del ejercicio económico N° 13.

MARIO MATÍAS ELICECHE
Liquidador
ALICIA LILIANA TONETTO
Liquidador

MARIO OSCAR ELICECHE
Liquidador

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
LACTEOS LAS VIOLETAS S.A.
CAPITAL FEDERAL

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 009/09 DGR de fecha 05/03/10, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 328/10-DGR, caratulado "LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. S/ INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ART. 51º LEY XXIV N° 38 – MULTA POR OMISSION"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado,

al contribuyente LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-049926-1, con CUIT 33-70750849-9, Liquidación Impositiva N° 045/10 DR (Nota N° 261/10 DGR) notificada con fecha 29/01/2010, en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 12/06; 01 a 05/07; 01 a 12/08; 01 a 07/09, arrojando un impuesto total de \$ 29.432,69;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 12/06; 01 a 05/07; 01 a 12/08; 01 a 07/09;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DISPONE:

Artículo 1º: INICIAR el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente LACTEOS LAS VIOLETAS S.A. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-049926-1, con CUIT 33-70750849-9, con domicilio en MONTIEL N° 2634 de la localidad de CAPITAL FEDERAL, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal.

Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 30-06-10 V: 14-07-10.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
MACRO SERVICIOS S.R.L.
RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 056/09 DGR de fecha 08/06/10, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 635/08 DGR, caratulado "MACRO SERVICIOS S.R.L. S/ LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° LEY XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente MACRO SERVICIOS S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-710336-3, con CUIT 30-70833122-4, Liquidación Impositiva N° 261/08 DR (Nota N° 398/10 DGR) notificada con fecha 28/04/2010, en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 02 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 06, 08 a 12/08; 03/09, arrojando un impuesto total de \$ 60.514,62;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 02 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 06, 08 a 12/08; 03/09;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DISPONE:

Artículo 1°: INICIAR el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MACRO SERVICIOS S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 920-710336-3, con CUIT 30-70833122-4, con domicilio en PASAJE WILLIAM N° 1045 de la localidad de RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 30-06-10 V: 14-07-10.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

FERREYRA, Norma del Valle
BUSTOS, Juan Armando
Casa N° 15
B° "40 VIVIENDAS – PLAN FONAVI"
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a los señores FERREYRA, Norma del Valle LC N° 6.398.236 y BUSTOS, Juan Armando LE N° 8.654.232, de la siguiente Resolución, Rawson, 22 de Junio del 2010, VISTO: El Expediente N° 1777/99-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1212/95-IPVyDU, se otorgó en carácter de adjudicación a favor de los señores FERREYRA NORMA DEL VALLE y BUSTOS, JUAN ARMANDO la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 15 del Barrio "40 Viviendas e Infraestructura - Plan Fonavi" Código 227 de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación: Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 1212/95 IPVyDU, a favor de los señores FERREYRA, NORMA DEL VALLE LC N° 6.398.236 y BUSTOS, JUAN ARMANDO LE N° 8.654.232, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como casa N° 15 del barrio "40 Viviendas e Infraestructura - Plan Fonavi" Código 227 de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación.-. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1°, los señores FERREYRA, NORMA DEL VALLE LC N° 6.398.236 y BUSTOS, JUAN ARMANDO LE N° 8.654.232, y su grupo familiar quedan impedidos de acceder a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°. -Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 1522/10-IPVyDU – Firma. Ing. Civil Gustavo Adrián García Moreno – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad

que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud., debidamente notificado.
Rawson, 24 de Junio de 2009.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

A LOS SUCESOSES DE
CASTRO, Rubén Fabián
Casa Nº 146
Bº "313 Viviendas – Plan FONAVI"
9000 – COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Se notifica a los sucesores del Señor CASTRO, Rubén Fabián - DNI Nº 10.255.034, de la siguiente Resolución, Rawson, CH., 15 de Marzo del 2010, VISITO: El Expediente Nº 3329/09-SIPySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 129/81-IPVyDU, se otorga en carácter de Tenencia Precaria, a favor del señor CASTRO Rubén Fabián la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como casa Nº 146 del Barrio "313 Viviendas – Plan FONAVI" Código 73 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular ha fallecido, junto a todo el grupo familiar declarado, encontrándose la vivienda ocupada por personas ajenas a quienes resultarían herederas de los fallecidos, habiéndoseles efectuados las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por resolución Nº 129/81-IPVyDU. a favor del señor CASTRO, Rubén Fabián DNI Nº 10.255.034 sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como casa Nº 146 del Barrio "313 Viviendas – Plan FONAVI" (código 73) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por fallecimiento del titular, su grupo familiar declarado y la no

ocupación de los herederos del mismo. Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese a los interesados y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION Nº 632/10-IPVyDU – Firma. Ing. Civil Gustavo Adrián García Moreno – Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo. Quedan Uds., debidamente notificados. Rawson, 28 de Abril de 2009.

In. Civil. GUSTAVO ADRIAN GARCIA MORENO
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 05-07-10 V: 07-07-10.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA – PROMHIB

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIO PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

LICITACION PUBLICA Nº 05/10

**"Colector Cloacal Cordón Oeste en Zona Sur de
la ciudad de Comodoro Rivadavia".**

Obras Financiadas con Recursos Provinciales
Presupuesto Oficial: \$ 2.044.574,83
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 3.504.985,42
Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 20.445,75
Valor del Pliego: \$ 2.044

Plazo de Ejec: 210 días corridos
 Fecha y Hora de Apertura: 30 de Julio de 2010 a las 9:00hs.

Todos los Precios son a MAYO 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: "En todos los casos" hasta las 9 HS. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco Nº 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los Pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación

I: 01-07-10 V: 07-07-10.

**MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA
 PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LICITACION PUBLICA Nº 06/2010
 – S.E.F.yC.de.G**

OBJETO: Adquisición de materiales varios de construcción.

FECHA DE APERTURA: El 26 de Julio de 2010, a las 12:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, Namuncurá 26, Comodoro Rivadavia, Chubut.

GARANTIA DE LA OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto total de la propuesta.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 382.529,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintinueve)

CONDICION DE PAGO: Treinta (30) días, corridos, de recibido de conformidad el total adjudicado.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (Pesos Quinientos).

Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sita en Namuncura 26 de esta ciudad, todos los días hábiles en horario de 08:00 a 14:00, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

MODIFICACION DE LUGAR Y HORARIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA Nº 13/10

OBRA: Construcción Centro PROSATE .

Lugar de Emplazamiento: ESQUEL

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Cinco Centavos.- (\$ 1.679.764,55).-

Se informa a los eventuales interesados que el Lugar y el Horario de la Apertura de la Licitación ha sido Modificado y se realizará el día Jueves 08 de Julio a las 09:30 hs. en el Salón de Bellas Artes del Edificio sito en Mitre y San Martín de la ciudad de Esquel – CHUBUT

Recepción de Propuestas: El Día Jueves 08 de Julio de 2010, hasta las 09:00 horas en el Salón de Bellas Artes del Edificio sito en Mitre y San Martín de la ciudad de ESQUEL – CHUBUT

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

I: 05-07-10 V: 07-07-10

MODIFICACION DE LUGAR Y HORARIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
 PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA Nº 19/10

OBRA: Ampliación y Refacción Escuela Nº 80 Paraje El Rincón.

Lugar de Emplazamiento: CHOLILA

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Curostrosientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veinte con Sesenta y Seis Centavos.- (\$ 6.492.420,66).-

Se informa a los eventuales interesados que el Lugar y el Horario de la Apertura de la Licitación ha sido Modificado y se realizará el día Jueves 08 de Julio a las 09:30 hs. en el Salón de Bellas Artes del Edificio sito en Mitre y San Martín de la ciudad de Esquel – CHUBUT.

Recepción de Propuestas: El día Jueves 08 de Julio de 2010, hasta las 09:00 horas en el Salón de Bellas Artes del Edificio sito en Mitre y San Martín de la ciudad de ESQUEL – CHUBUT

Adquisición de Pliegos:
Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

I: 05-07-10 V: 07-07-10

PRORROGA DE APERTURA

PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA Nº 20/10

OBRA: Ampliación y Refacción Escuela Nº 96 Aldea Escolar.

Lugar de Emplazamiento: TREVELIN
Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Diez con Setenta y Nueve Centavos (\$ 6.137.910,79).-

Se informa a los eventuales interesados que la Fecha de Apertura ha sido Prorrogada para el día Jueves 29 de Julio de 2010, a las 11:00 horas en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Fontana Nº 50, de la ciudad de RAWSON – Chubut.

Recepción de Propuestas: El día Jueves 29 de Julio de 2010, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura RAWSON (CHUBUT).

Adquisición de Pliegos:
Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

AVISO DE LICITACION

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 22/10**

OBRA: “Construcción Centro de Salud Barrio Pujol 2” en PUERTO MADRYN.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Seis con Cuarenta y Nueve Centavos.- (\$ 3.260.136,49)

PLAZO DE EJECUCION: Trescientos (300) Días Corridos

GARANTIA DE OFERTA: \$ 32.601,36

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:

\$ 3.912.163,79

VALOR DEL PLIEGO: \$ 750,00

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut

ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: El día Jueves 29 de Julio de 2010, a las 09:30 hs, en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura. Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Jueves 29 de Julio de 2010, 10 horas, en Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana 50, Rawson - Provincia del Chubut.

I: 05-07-10 V: 12-07-10.

PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSE-
CRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACION PUBLICA Nº 08/10

AVISO DE LICITACION

OBJETO OBRA: “**SISTEMA CLOACAL GAN GAN**”.-

PRORROGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2010, EN LA SALA DE SITUACION DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN AVDA. FONTANA Nº 50 DE LA CIUDAD DE RAWSON CHUBUT A LAS 11:00Hs.

ELPLAZO DE RECEPCION DE OFERTAS EL DIA 19 DE JULIO HASTA LAS 10:30 HS. EN LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS SITO EN AVDA. 25 DE MAYO Y BELGRANO.

I: 07-07-10 V 12-07-10

AVISO DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 23/10

OBRA: “Construcción Escuela Primaria S/Nº” en EL HOYO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Nueve Millones Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Setenta y Seis Centavos.- (\$ 9.096.294,76)

PLAZO DE EJECUCION: Cuatrocientos veinte (420) días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA: \$ 90.962,95

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:

\$ 7.796.824,08

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación Estudios y proyectos de Infraestructura, Luís Costa 360, Rawson – Chubut.

ADQUISICION DE PLIEGOS:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson – Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: El día Lunes 02 de Agosto de 2010, a las 10:30 hs, en el Edificio de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura. Luís Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Lunes 02 de Agosto de 2010, 11:00 horas, en Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana N° 50, Rawson - Provincia del Chubut.

I: 07-07-10 V: 14-07-10.